

FACULTAD DE MEDICINA

---

ORDENANZAS SANCIONADAS POR EL H. C. DIRECTIVO  
DESDE EL AÑO 1918, HASTA DICIEMBRE DE 1921, INCLUSIVE

**Año 1918**

No. 126 — *Modo de proveer los cargos de Ayudantes de gabinetes y laboratorios*

Los puestos de Ayudantes de gabinetes y laboratorios se proveerán por concurso, el que se efectuará tomando como base las clasificaciones que los aspirantes hayan obtenido en la materia motivo del concurso, exigiéndose también como requisito que los candidatos hayan aprobado todas las materias del curso respectivo y sea alumno regular de la Escuela en la época del nombramiento.

A igualdad de condiciones decidirá el concurso el mayor promedio general, y si aun así hubiera igualdad se procederá a la elección por sorteo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Facultad de Medicina a 18 días del mes de octubre de 1918.

(Derogada en sesión 28 de abril de 1920).

---

No. 127 — *Modo de proveer los cargos de ayudantes técnicos y jefes de trabajos prácticos de gabinetes y laboratorios*

La designación de los Ayudantes Técnicos y Jefes de Trabajos Prácticos de gabinetes y laboratorios se hará por el C. D. previa

presentación de los candidatos, en terna fundada, hecha por los Sres. Profesores de las materias respectivas reseñando los títulos de cada uno de los propuestos, quienes deberán poseer el título profesional pertinente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Facultad de Medicina a 18 días del mes de octubre de 1918.

(Derogada en sesión de diciembre de 1920)

---

No. 128 — *Modo de proveer los cargos de Prosectores*

El C. D. en sesión del veinticinco de octubre dictó la siguiente resolución:

I°.— La designación de prosectores se hará en la misma forma que la de ayudantes técnicos y jefes de trabajos prácticos de gabinetes y laboratorios.

II°.— Estos empleados dependerán directamente de los Profesores respectivos.

---

No. 129 — *Supresión de un cargo*

El C. D. sesión del 30 de octubre 1918 resuelve suprimir el cargo de Jefe de Clínica Quirúrgica Infantil.

---

No. 130 — *Validez del título de Profesor normal en Ciencias, para estudios médicos*

Desde la fecha reconocese como títulos habilitantes para el ingreso a cualquier escuela de esta Facultad los diplomas de Profesores Normales Nacionales en Ciencias.

Dada en la Sala de sesiones del C. D. de la Facultad a 30 de octubre del año 1918.

(Derogada en sesión 21 de abril de 1920).

No. 131 — *Reuniones científicas periódicas*

A partir del año próximo el Sr. Decano organizará reuniones científicas por lo menos una vez al mes con la contribución del personal docente especialmente invitado para ello y de los alumnos que lo deseen.

Los trabajos se presentarán en forma de comunicaciones como es de práctica en las sociedades científicas particulares, tomando la Facultad nota de los mismos.

Las reuniones tendrán lugar dentro de la Facultad donde con venga para el caso.

(Octubre 1918)

---

No. 132 — *Resolución*

Pasar nota a todos los profesores titulares o interinos pidiéndoles que proyecten la reorganización de un servicio en la forma que consideren mejor, con indicación expresa de todas las necesidades de local, material docente y personal, para que a base de estos datos se proyecte una Facultad de Medicina con todas sus escuelas y dependencias de acuerdo a los más modernos medios de enseñanza.

(30 de octubre de 1918)

---

No. 133 — *Provisión de puestos de Practicantes. Ordenanza para proveer los puestos de practicantes dictada por la intervención (en 9 de octubre de 1918)*

Art. 1°.— Los practicantes internos de Medicina durarán un año en sus funciones desde el 1° de abril al 31 de marzo — su número será el que determine la ley de presupuesto o los que el C. D. crea necesario.

Art. 2°.— Establecese como prueba de idoneidad para ocupar los puestos de practicantes, el promedio de clasificaciones de todos

los exámenes verificados por cada candidato hasta la fecha de su nombramiento.

Art. 3°.— Los puestos de practicantes serán llenados por alumnos de 5° y 6° año. A los efectos de este artículo se considerará como alumno de 5° año solo el que no deba ninguna materia de 4°, de 6° al que no deba ninguna de 5°.

Art. 4°.— El Decano ordenará que se llame por Secretaría a concurso durante 10 días, en la última quincena de marzo y procederá a hacer el cómputo de acuerdo al art. 2°; y hará la elección y distribución de los electos en los distintos Hospitales de todo lo cual dará cuenta al C. Directivo.

Art. 5°.— En caso de empate se dará preferencia al que curse año superior y si aun así hubiera igualdad, será designado por la suerte, a cuyo efecto el Secretario en presencia del Decano y de los aspirantes procederá al sorteo correspondiente.

Art. 6°.— Declarase incompatible el cargo de practicante, con otro de la misma Escuela o con los similares fuera de ella.

Art. 7°.— Así que el Decano tenga conocimiento de alguna vacante, procederá a llenarla dentro del término de 8 días llamando a concurso.

Art. 8°.— La distribución de los practicantes en los diversos servicios será hecha por los respectivos Directores de los Hospitales a donde aquellos hayan sido destinados, atendiéndose los pedidos que los Médicos de sala puedan hacerles.

Art 9°.— El practicante que al ser nombrado renunciara, perderá el derecho a optar a las vacantes que se produzcan dentro de los seis meses. A los efectos de esta disposición será considerado renunciante el que no se haga cargo de su puesto dentro de los diez días de su nombramiento.

Art. 10.— Los alumnos que siendo practicantes no rindan exámenes o no completen su año, no podrán presentarse a concurso.

Art. 11.— Dejase sin efecto la ordenanza anterior.

Art. 12.— Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

(Modificada en 21 de abril de 1920)

Ver ord. No. 182.

---

No. 134 — *Homenaje a los Fundadores de la Facultad y al Dr. M. Vidal Peña.*

Art. 1°. — Mandar construir una placa de bronce en conmemoración de los Profesores fundadores de la Escuela de Medicina, costeada con fondos propios de la Facultad, placa que será colocada en el lugar y fecha que oportunamente se designe.

Art. 2°. — Dirigirse al H. Consejo Superior, pidiéndole inicie a la brevedad posible, por el conducto que estime conveniente, ante las autoridades de la Nación, las gestiones conducentes a que se acuerde al Dr. Manuel Vidal Peña una “jubilación graciable”, que le permita llevar con dignidad el resto de su vida.

Art. 3°. — Solicitar del H. Consejo Superior contribuya con una suma a la suscripción destinada a adquirir una casa para el Dr. Manuel Vidal Peña, cuya suscripción será completada entre los ex-discípulos del viejo Profesor y demás personas que voluntariamente quieran coadyuvar.

Art. 4°. — A los fines del artículo anterior nómbrase una comisión compuesta por el Sr. Decano de la Facultad, Dr. Ernesto Romagosa, y los ex-profesores Dres. Ramon Gil Barros y Pedro Vella, la cual procederá según su propia conciencia dando cuenta a esta Facultad de la realización de su cometido.

Art. 5°. — Solicítese por nota del Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas, su cooperación personal a los fines de la propaganda y realización de la tarea que importa el presente proyecto.

Art. 6°. — Comuníquese, publíquese e insértese en el libro de resoluciones de la Facultad.

(Sesión de 13 nov. de 1918).

— 503 —

No. 135 — *Agregar Etica profesional al programa de Medicina legal y Toxicología*

El H. C. Directivo en sesión de 13 de noviembre resuelve que se agregue la parte de estudio relativo a la Etica Profesional en el programa de Medicina Legal y Toxicología.

---

No. 136 — *Subsidio de 100 Pesos a la revista del Centro de medicina*

El C. Directivo en sesión de 13 de noviembre de 1918 resuelve: Acordar un subsidio de cien pesos para la Revista del Centro de estudiantes de Medicina, el que será entregado por cada publicación que aparezca, debiendo el Centro hacer entrega a la Biblioteca de la Facultad, de veinte ejemplares, sin cuyo requisito no será abonado. El pago del mismo deberá hacerse de Fondos Propios y a la persona que autorice debidamente el Centro de referencia”.

---

No. 137 — *Se autoriza a los jefes de clínicas y trabajos prácticos para integrar tribunales de examen provisoriamente*

El C. Directivo en su sesión de 27 de noviembre de 1918 resuelve:

“Autorizar al Decano para que en los próximos exámenes de diciembre y marzo, integre los tribunales examinadores cuando sea necesario, con los Jefes de clínica y de Trabajos prácticos respectivos”.

---

No. 138 — *La clasificación en examen se reducirá a los términos de “aprobado y reprobado” transitoriamente*

El C. Directivo en su sesión de 27 de noviembre de 1918 resuelve:

“Que se modifique transitoriamente el Reglamento en su artículo 131 referente a clasificaciones de exámenes haciéndose para los de diciembre y marzo próximo en un solo tiempo, es decir por letras que indiquen aprobación o reprobación del alumno”.

---

No. 139 — *Provisión de cátedras suplentes*

El C. Directivo en sus sesión de 27 de noviembre de 1918 resuelve:

Art. 1°.— Reconocer los trabajos y adscripciones efectuadas en las cátedras respectivas hasta la fecha.

Art. 2°.— Proceder en la provisión de cátedras suplentes por concurso, de acuerdo a la ordenanza de fecha 28 de junio de 1913, actualmente en vigencia.

---

No. 140 — *Creación de un fotógrafo preparador para Física*

Este cargo fué creado, por el C. Directivo, con fecha 13 de noviembre de 1918 refundiendo los de “Ayudante de Electroterapia del Hospital de Clínicas” y “Ayudante de Física”.

El C. Superior, incluyó este cargo en el presupuesto del H. de Clínicas a regir desde el 1° de mayo del mismo año.

---

No. 141 — *Forma de recibir los exámenes*

El C. Directivo ah-hoc en sesión de 12 de junio, evacuando una consulta, presentada por el Profesor de Anatomía Topográfica, sobre modo de tomar y clasificar los exámenes en lo sucesivo de acuerdo a las normas dejadas por la Intervención, adopta como carácter general, la siguiente *resolución*:

“Mantener en todo su vigor la ordenanza anterior al respecto, de acuerdo a la cual, el examen práctico deberá versar sobre el

tema sorteado, y después de ello, se hará por el examinando la exposición teórica”.

*(Se restituye para los exámenes, la clasificación numérica)*

Habiendo sido de carácter transitorio la disposición adoptada por el anterior consejo Directivo, (27 de noviembre de 1918) de sujetar la clasificación de los exámenes, a los términos de “aprobado y desaprobado”.

---

No. 142 — *Resuelve:*

“Dejar subsistente la clasificación numérica que regía por ordenanzas anteriores.”

(Sesión de 12 de junio, con aclaración del acta en la de 20 de junio)

---

### **Año 1919**

No. 143 — *Sobre trabajos que deben realizar los jefes de clínicas y laboratorios para ser reelectos*

Art. 1°.— Ningún Jefe de trabajo ni de clínica podrá ser reelecto, si durante el tiempo que dura en el ejercicio de sus funciones no hubiese publicado por lo menos dos trabajos originales.

Art. 2°.— Al publicar los Jefes de Laboratorio y de Clínica los trabajos enviarán a la Secretaría de la Facultad un ejemplar del mismo o un número de la Revista que lo publique, con el fin de que sean agregadas a su legajo personal.

Art. 3°.— Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

(Dada en la Sala de Sesiones del C. Directivo a 24 de marzo de 1919).

---

No. 144 — *Presentación de programas y manera de hacer su estudio*

Art. 1°.— Antes del 1° de setiembre de cada año los Profesores presentarán un nuevo programa de sus materias, de acuerdo al reglamento general de enseñanza sancionado por la Intervención.

Art. 2°.— Estos programas serán agrupados por materias afines; y el Consejo en la primera sesión que celebre después de aquella fecha, nombrará dentro del personal docente, comisiones *ad hoc* encargadas de estudiarlos.

Art. 3°.— Los informes de estas comisiones especiales serán elevados a consideración del H. C. para su definitiva resolución.

(Dada en la Sala de Sesiones del H. C. D. a dos días del mes de abril del año 1919).

---

No. 145 — *Sobre una modificación en el presupuesto del servicio de la maternidad*

I°. Autorizar al Sr. Decano para que de acuerdo al pedido formulado por los Sres. Profesores de Obstetricia, en el seno del C. Superior haga las gestiones relativas a la refundición en el presupuesto del Hospital de Clínicas, de los dos cargos de enfermeras de la sala de Maternidad en uno solo con el título de “Partera Interna” con el sueldo de \$ 130.— mensuales y

II°. la creación de un cargo nuevo que se llamará “Partera Segunda” con el sueldo de \$ 60.— para ser así equiparada a los practicantes.

(Sancionada en sesión de 2° de abril 1919)

---

No. 146 — *Modo de proveer los cargos de ayudantes de gabinetes y laboratorios*

Art. 1°.— Para lo sucesivo establécese el Concurso práctico como medio para proveer los cargos de ayudantes de gabinetes y laboratorios.

— 507 —

Art. 2°.— El examen se verificará de acuerdo con un programa que a ese efecto deberán presentar los profesores de las respectivas materias.

Art. 3°.— Los practicantes (comprendiéndose en ellos los Ayudantes de Farmacia del Hospital) se proveerán por clasificaciones de acuerdo a la ordenanza vigente.

Dada en la Sala de Sesiones del H. C. D. a 2 días de abril 1919.

(Derogada en sesión 28 de abril de 1920).

Ver ord. No. 185.

---

No. 147 — *Consultorio externo para Patología quirúrgica*

El C. Directivo en su sesión de 2° de abril de 1919.

RESUELVE:

Crear en el Hospital de Clínicas un Consultorio Externo para el servicio de la cátedra de Patología Quirúrgica, a cuyo efecto, el Profesor de la materia se pondrá de acuerdo con la Comisión del Hospital, para que le sea habilitado el local correspondiente.

---

No. 148 — *Llamado a concurso para suplencias*

El H. C. Directivo en sesión del 2 de abril de 1919.

RESUELVE:

Art. 1°.— Llamase a concurso para proveer las suplencias de todas aquellas cátedras que no la tuvieren.

Art. 2°.— Autorízase al Decano para proceder a tal efecto de acuerdo a las disposiciones vigentes.

---

No. 149 — *Enseñanza de la Terapéutica*

Art. 1°.— Autorizar al Sr. Profesor de Terapéutica Dr. Francisco de la Torre para dar sus clases en las Salas de Clínica del

Hospital de Clínicas cuando la parte a estudiarse así lo requiera; debiendo ponerse al efecto de acuerdo con los respectivos profesores.

Art. 2°.— Solicitar del mismo Profesor un detalle de gastos para instalación del laboratorio. Una vez resuelto su funcionamiento podrá instalarse en el Hospital de Clínicas, en el local que oportunamente se fijará.

Dada a 11 de abril de 1919.

---

No. 150 — *Llamar a concurso las Cátedras de Botánica y Farmacognosía*

En sesión de 11 de abril se resuelve llamar a concurso para las cátedras titulares de la Escuela de Farmacia, “Botánica y Micrografía vegetal” y “Farmacognosía general y especial”, de acuerdo a la ordenanza vigente de 21 de julio de 1914.

---

No. 151 — *Distribución de camas en el Hospital de Clínicas*

El C. Directivo en sesión de 11 de abril de 1919 sanciona la siguiente resolución sobre distribución de camas del Hospital de Clínicas.

La distribución de camas en el Hospital de Clínicas se hará en la forma que determina el plano adjunto:

PLANO DE DISTRIBUCION

I	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="71 325 279 420">14 Camas PIEL</td> <td data-bbox="279 325 486 420">14 camas V. U.</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 420 486 506"><i>Dr. Garzón</i>      <i>Dr. Portela</i></td> </tr> </table>	14 Camas PIEL	14 camas V. U.	<i>Dr. Garzón</i> <i>Dr. Portela</i>		II
14 Camas PIEL	14 camas V. U.					
<i>Dr. Garzón</i> <i>Dr. Portela</i>						
III	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 576 486 672">28 camas CIRUGIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 672 486 757"><i>Dr. Romagosa</i></td> </tr> </table>	28 camas CIRUGIA		<i>Dr. Romagosa</i>		IV
28 camas CIRUGIA						
<i>Dr. Romagosa</i>						
V	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 828 486 923">28 camas CIRUGIA</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 923 486 1009"><i>Dr. Allende</i></td> </tr> </table>	28 camas CIRUGIA		<i>Dr. Allende</i>		VI
28 camas CIRUGIA						
<i>Dr. Allende</i>						
VII	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 1079 486 1174">28 camas CLINICA MEDICA</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 1174 486 1260"><i>Dr. Centeno</i></td> </tr> </table>	28 camas CLINICA MEDICA		<i>Dr. Centeno</i>		VIII
28 camas CLINICA MEDICA						
<i>Dr. Centeno</i>						
IX	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 1330 486 1426">14 camas SEMILOGIA. <i>Dr.....</i></td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="71 1426 486 1511">14 camas NERVIOSAS. <i>Dr.....</i></td> </tr> </table>	14 camas SEMILOGIA. <i>Dr.....</i>		14 camas NERVIOSAS. <i>Dr.....</i>		X
14 camas SEMILOGIA. <i>Dr.....</i>						
14 camas NERVIOSAS. <i>Dr.....</i>						
	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="559 325 974 420">52 camas MATERNIDAD</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="559 420 974 506"><i>Dr. Lascano</i></td> </tr> </table>	52 camas MATERNIDAD		<i>Dr. Lascano</i>		
52 camas MATERNIDAD						
<i>Dr. Lascano</i>						
	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="559 576 974 672">15 camas CIRUGÍA. <i>Dr. Allende</i></td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="559 672 974 757">15 camas. CIRUGÍA. <i>Dr. Romagosa</i></td> </tr> </table>	15 camas CIRUGÍA. <i>Dr. Allende</i>		15 camas. CIRUGÍA. <i>Dr. Romagosa</i>		
15 camas CIRUGÍA. <i>Dr. Allende</i>						
15 camas. CIRUGÍA. <i>Dr. Romagosa</i>						
	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="559 828 974 923">24 camas GINECOLOGIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="559 923 762 1009"><i>Dr. Galindez</i></td> <td data-bbox="762 923 974 1009">6 camas V. U. <i>Dr. Portela</i></td> </tr> </table>	24 camas GINECOLOGIA		<i>Dr. Galindez</i>	6 camas V. U. <i>Dr. Portela</i>	
24 camas GINECOLOGIA						
<i>Dr. Galindez</i>	6 camas V. U. <i>Dr. Portela</i>					
	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="559 1079 974 1174">28 camas CLINICA - MEDICA</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="559 1174 974 1260"><i>Dr. Pitt</i></td> </tr> </table>	28 camas CLINICA - MEDICA		<i>Dr. Pitt</i>		
28 camas CLINICA - MEDICA						
<i>Dr. Pitt</i>						
	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="559 1330 974 1426">14 camas PIEL - <i>Dr. Garzón</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="559 1426 769 1511">7 camas SEMILOGIA</td> <td data-bbox="769 1426 974 1511">7 camas NERVIOSAS</td> </tr> </table>	14 camas PIEL - <i>Dr. Garzón</i>		7 camas SEMILOGIA	7 camas NERVIOSAS	
14 camas PIEL - <i>Dr. Garzón</i>						
7 camas SEMILOGIA	7 camas NERVIOSAS					

Para la cátedra de *Terapéutica* podrán utilizarse los enfermos de las diversas clínicas que estuvieren bajo el tratamiento terapéutico que el profesor desee ilustrar.

Las clases teóricas o experimentales de esta materia se darán en el aula y laboratorio de Toxicología interinamente.

La clínica de Oto-rino-laringología funcionará en su pabellón actual, conjuntamente con la Cátedra de Patología Bucal y Dentaria.

La Clínica Oftalmológica ocupará como en la actualidad la parte que da a la galería cerrada en el aula derecha del frente del edificio.

La cátedra de Patología Interna utilizará como aula la sala contigua a la dirección pudiendo el profesor utilizar por vía de ilustración los enfermos de las diversas clínicas.

La cátedra de Patología Quirúrgica tendrá a su disposición un consultorio externo donde pueda examinar los diferentes enfermos objeto de su estudio.

---

No. 152 — *Segunda Conferencia Nacional de Profilaxis antituberculosa; Designación de una delegación para representar a la Facultad en esta conferencia*

1°. Autorizar al Decano para que designe la delegación que ha de representar a la Facultad en la Segunda Conferencia Nacional Antituberculosa.

2°. Fijar en oportunidad la suma que ha de acordarse a cada delegado para los gastos que se originen, que se imputarán a Fondos Propios.

Dada en la Sala de Sesiones del H. C. Directivo, a 23 días de abril de 1919.

---

No. 153 — *Forma de excepción para proveer Practicantes mayores y menores*

El H. C. Directivo acordó en su sesión de 23 de abril del corriente, permitir que figuraran como aspirantes a los cargos de Practicantes Mayores del Hospital, por esta sola vez, a los alumnos de quinto año, (plan nuevo) que deban Patología Interna de 4°.

Los practicantes menores, deberán proveerse con alumnos de 4° año, entendiéndose a tal efecto, los que no deban ninguna materia del tercero.

(Derogada en sesión de 21 de abril de 1920)

El C. Directivo ad-hoc sancionó en su sesión de 15 de julio, la resolución de excepción por este año para proveer practicantes menores con alumnos de 4° año que deban Medicina Operatoria de 3°. (Plan nuevo).

---

No. 154 — *Forma de tomar el concurso para las cátedras de Odontología*

Las concursos para las cátedras vacantes de Odontología, se efectuarán bajo las condiciones siguientes:

1°. Constituir un jurado con el profesor de la materia de esta Facultad y de catedráticos, preferentemente titulares de la Facultad de Buenos Aires, que serán especialmente invitados para este objeto; jurado presidido por el Sr. Decano.

2°. La prueba se dividirá en una parte teórica y en otra parte práctica.

3°. Para la prueba teórica cada miembro del jurado propondrá dos temas, sacándose a la suerte, el que tendrán que desarrollar los concurrentes, tema que será comunicado con 24 horas de anticipación. Esta prueba no podrá durar más de una hora.

4°. Para la prueba práctica se procederá de la misma manera, pero indicando el tema inmediatamente antes de la ejecución.

El jurado designará el tiempo que ha de durar esta prueba.

5°. Con el informe del jurado a la vista y teniendo en cuenta los antecedentes de los concursantes, el C. Directivo formará las ternas.

6°. Las pruebas se realizarán lo más pronto posible, autorizándose al Decano para que tome las medidas conducentes al cumplimiento de esta resolución.

7°. Los gastos que demande esta ordenanza se imputarán a Fondos Propios.

Dada en la Sala de Sesiones del H. C. Directivo de la Facultad de Medicina a 24 días de marzo de 1919.

---

No. 155 — *Reelección de jefes de trabajos y de clínicas; trabajo que deben efectuar los jefes de laboratorios y de clínicas*

Art. 1°.— Ningún jefe de trabajos ni de clínica podrá ser reelecto, si durante el tiempo que dure en el ejercicio de sus funciones, no hubiere publicado por lo menos dos trabajos originales.

Art 2°.— Al realizar los Jefes de Laboratorios y de Clínicas los trabajos, enviarán a la Secretaría de la Facultad, un ejemplar del mismo, o un número de la Revista que lo publique, con el fin de que sean agregados a su legajo personal.

Art. 3°.— Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

(Sesión de 24 de marzo de 1919).

---

No. 156 — *Modo de proveer los ayudantes del laboratorio central*

Art. 1°.— Los puestos de ayudantes del laboratorio central, se adjudicarán a los alumnos que hayan obtenido mayor promedio en las siguientes materias: Bacteriología, Histología, Fisiología y Química Biológica.

Art. 2°.— Si este promedio resultare igual, decidirá el promedio general: y si este coincidiera también, la designación se hará por sorteo.

Art. 3°.— A los efectos del artículo 1° los alumnos que tengan aprobadas las dos Químicas (Inorgánica y Orgánica) del plan anterior, se les computará una de las clasificaciones, la mayor de las dos.

Art. 4°.— Es indispensable para optar al puesto, ser alumno regular de la Escuela, y haber recibido con aprobación todas las materias correspondientes a los dos primeros años de estudios.

Art. 5°.— Cada vez que se produzca una vacante de estos puestos, Secretaría, llamará a inscripción por el término de diez días.

Dada en la sala de Sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad Nacional de Córdoba, a trece días de agosto de 1919.

---

No. 157 — *No se computarán en los concursos Botánica, Médica y Química Inorgánica*

Córdoba, 14 de octubre de 1919.

El C. D. en sesión de la fecha,

RESUELVE:

En lo sucesivo no se computarán para los concursos entre estudiantes las clasificaciones correspondientes a las materias de Botánica, Médica y Química Médica Inorgánica (suprimidas del nuevo plan de estudios).

(Derogada el 29 de marzo de 1922).

---

— 514 —

No. 158 — *Sobre la forma de dar los exámenes de clínica médica y quirúrgica*

Córdoba, 14 de octubre de 1919.

RESUELVE:

Los alumnos de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica, están obligados al hacer dos cursos, dando un solo examen al final del segundo, pero debiendo constatar por medio de las libretas correspondientes que han verificado los dos años de trabajos clínicos correspondientes.

---

No. 159 — *Forma en que se pueden integrar tribunales de examen*

El C. D. en sesión de la fecha (14 oct. de 1919),

RESUELVE:

Autorizar al Decano para que en la próxima época de diciembre y marzo, pueda integrar tribunales de exámenes con los jefes de clínicas, de laboratorio o gabinete de la materia de examen o de materias afines, siempre que en el tribunal figuren al menos dos profesores en actividad.

---

No. 160 — *Admisión de menores de 10 años en el servicio de Oto-rino-laringología (Hospital de clínicas)*

Córdoba, 14 de octubre de 1919.

El C. D. en su sesión de la fecha y hasta tanto se modifique el Reglamento del Hospital.

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección del H. de Clínicas a que provisoriamente reciba en el Hospital menores de 10 años en el servicio de Oto-rino-laringología.

— 515 —

No. 161 — *Equivalencia de materias*

Córdoba, 10 de octubre de 1919.

El C. D. de en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Declarar equiparada en la Escuela de Farmacia la *Botánica general y sistemática* del plan anterior a la *Botánica y Micrografía vegetal* del plan actual y la *Botánica, Médica y Farmacognosia* del plan viejo a la *Farmacognosia especial* del plan en vigencia.

---

No. 162 — *Examen de Técnica farmacéutica*

Córdoba, octubre 18 de 1919.

El C. Directivo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1°. Conceder que se rinda el examen de *Técnica farmacéutica* en un solo examen a todos los estudiantes que en el año anterior (1918) estuvieron matriculados en 2° año de la Escuela.

2°. En lo sucesivo el examen de *Técnica farmacéutica* tendrá lugar al final del 2° curso debiendo el alumno sacar su libreta de trabajos prácticos cada año y comprobar con ella al inscribirse en el segundo curso que efectuó los trabajos prácticos correspondientes al primero.

---

No. 163 — *Exámenes de Física y Química biológica Escuela de Odontología*

Córdoba, octubre 18 de 1919.

El C. Directivo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1°. Quedan *exceptuados* de rendir examen de *Física y Química Biológica*, los alumnos de la Escuela de Odontología que en el año

— 516 —

anterior (1918) estuvieron matriculados como regulares en 2° año del plan viejo, cualquiera que sea el año que en la actualidad cursen.

2.° Quedan con la *obligación* de rendirlas los que en el mismo año, estuvieron matriculados en 1° sea como regulares sea como previos, con la condición establecida por la Intervención, esto es, previas al título.

---

No. 164 — *Materias que se declaran irregulares para el año 1919*

Córdoba, octubre 23 de 1919.

El C. Directivo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

a) Declarar cursos irregulares en el año escolar que termina a los dictados en las materias siguientes: Química Biológica y Medicina Legal y Toxicología (E. de Medicina); Dentistería, (E. de Odontología) y Farmacognosía y Química Inorgánica (E. de Farmacia).

b) Que en dichas materias y por este año no haya exámenes regulares, sino libres, esto es, que se aceptarán exámenes de ellas a todos los alumnos que quieran presentarse a rendir las pruebas correspondientes.

c) Aclarase el concepto de libres, debiéndose entender por tal a los efectos de esta resolución, que estarán sujetos a la parte del programa que la Facultad les exija, independientemente de lo que se haya dictado en clase, de manera que el alumno que hubiere estado matriculado en ellas como regular, pagará sus derechos como tal, y no como libre, pero el examen se dará como libre.

---

No. 165 — *Materias que se declaran incompatibles como previas*

Córdoba, octubre 23 de 1919.

El C. Directivo en sesión de la fecha tomó la siguiente resolución:

1°. *En la Escuela de Medicina* se considerarán materias previas a los efectos del examen las siguientes:

Anatomía Descriptiva (1a. parte) con respecto a Anatomía Descriptiva (2a. parte).

Embriología e Histología con respecto a Anatomía Patológica.

Anatomía Descriptiva (1a. y 2a. partes) con respecto a Anatomía Topográfica).

Anatomía Descriptiva (1a. y 2a. parte) con respecto a Medicina Operatoria.

Patología Médica con respecto a Clínica Médica.

Patología Médica con respecto a Clínica Pediátrica.

Patología Quirúrgica con respecto a Clínica Quirúrgica.

Semiología con respecto a Clínica Médica y a Clínica Pediátrica.

2°. *En la Escuela de Farmacia* se considerarán materias previas al efecto del examen las siguientes:

Química Inorgánica con respecto a Química Orgánica.

Ambas Químicas (orgánica e inorgánica) con respecto a Química Analítica.

Botánica y Micrografía Vegetal con respecto a Farmacognosía.

3°. *En la Escuela de Odontología* se considerarán materias previas a los efectos del examen las siguientes:

Anatomía General y Dentaria con respecto a Anatomía Topográfica.

Histología con respecto a Anatomía Patológica.

Fisiología con respecto a Patología General.

Patología Bucal y Dentaria con respecto a Clínica Quirúrgica Bucal y Dentaria.

— 518 —

(Modificado el plan de estudios posteriormente se modificó también esta ordenanza; año 1921).

---

No. 166 — *Examen de Dentisteria*

Córdoba, octubre 23 de 1919.

El C. Directivo en su sesión de la fecha,

RESUELVE:

Suprimir por este año el examen de Dentistería, postergándose para el año entrante, una vez que los alumnos hayan hecho el curso regular.

---

No. 167 — *Creación de un tercer curso de Protesis y exámenes y trabajos prácticos en la Escuela de odontología*

Córdoba, octubre 28 de 1919.

El C. Directivo en su sesión de la fecha,

RESUELVE:

a) Créase un tercer curso de Protesis para la Escuela de Odontología ubicado en el 4° año de estudios (el C. Superior aprobó esta modificación en sesión 7 noviembre).

b) Los exámenes de Protesis, Dentistería y Ortodoncia tendrán lugar en el último curso, es decir, al final del cuarto año.

c) Los alumnos de estas materias deberán efectuar los trabajos prácticos reglamentarios en cada uno de los cursos, a cuyo efecto al inscribirse en el segundo deberán exhibir en Secretaría la libreta del primero donde consten los trabajos prácticos del primero; y al hacerlo en tercero los de segundo.

(La promoción se hace actualmente, 1921, por actas).

---

— 519 —

No. 168 — *Reparaciones en el Hospital de Clínicas*

Córdoba, octubre 30 de 1919.

El C. Directivo en sesión de la fecha y a mérito de la comunicación hecha por el Rectorado en nota No. 735, haciendo saber que el H. C. S. con fecha 10 del etc. resolvió autorizar al C. Directivo de la Facultad de Medicina para que haga practicar las obras de reparación en el Hospital Nacional de Clínicas.

RESUELVE:

Llamar a licitación dentro de las formalidades de ley y por el órgano que corresponda a la mayor brevedad posible.

---

No. 169 — *Jefes de clínicas y de laboratorios para tribunales examinadores*

Córdoba, noviembre 11 de 1919.

El C. Directivo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

“Los Jefes de Clínicas y Trabajos Prácticos pueden formar parte de los tribunales examinadores, siempre que la Facultad lo estime indispensable y durante ese acto gozarán de las prerrogativas de los Profesores Suplentes.

Esta resolución se adopta con carácter de emergencia y sólo para la presente época de exámenes y la de marzo próximo.

---

No. 170 — *Validez de trabajos prácticos*

Córdoba, noviembre 17 de 1919.

El C. Directivo de la Facultad en sesión de 17 del etc.

RESUELVE:

Los trabajos efectuados tienen dos años de validez (aquel en

que se efectuaron y el siguiente aun cuando el alumno fuere reprobado. A este efecto entendiéndose por año escolar el que termina en la época de exámenes de marzo.

Ej.: Un alumno que hace los trabajos prácticos en 1918, le sirven hasta marzo de 1920.

---

No. 171 — *La libreta de trabajos se declara inherente a la matrícula*

Córdoba, noviembre 17 de 1919.

El C. D. en sesión del 17 del etc.,

RESUELVE:

Que la libreta de trabajos prácticos se considere indispensable para la matrícula en tal concepto que el alumno que en la época de clausura de esta no tenga la libreta de trabajos prácticos correspondiente, no se considerará como matriculado.

---

No. 172 — *Fecha límite para libretas de trabajos prácticos libres*

Córdoba, noviembre 17 de 1919.

El C. Directivo en su sesión del 17 del etc.,

RESUELVE:

Establecer el 1° de junio de cada año, como fecha límite para expedir libretas de trabajos prácticos a alumnos libres.

---

No. 173 — *Los derechos de exámenes valen de marzo a marzo*

Córdoba, noviembre 21 de 1919.

El C. Directivo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Modifícase el art. 1° de la Ordenanza de 20 de octubre de 1915,

sobre devolución de derechos, haciendo extensiva su validez de marzo a marzo en vez de marzo a diciembre como establece la mencionada ordenanza.

No. 174 — *Ordenanza sobre premio “José Manuel Alvarez”*

Art. 1°.— Créase en la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, un premio titulado Dr. José Manuel Alvarez, que se otorgará anualmente al mejor trabajo sobre Higiene o materias que ella comprende.

Art. 2°.— Téngase por base de la presente ordenanza las disposiciones testamentarias del donante Dr. José Manuel Alvarez, que dicen: “Dispongo que se entreguen a la Universidad de Córdoba diez mil pesos, valor nominal (\$ 10.000) en cédulas Hipotecarias Nacionales de 6% de interés de las que tengo depositadas en custodia en los Bancos, para que dicha Universidad instituya en la Facultad de Ciencias Médicas de la misma, un premio que llevará mi nombre, consistente en la renta anual que produzcan esos títulos, que será adjudicado al autor del mejor trabajo sobre Higiene o las materias que ella comprende, que sea presentado para optar el título de Doctor en dicha Facultad, ya sea ese trabajo teórico o práctico o represente instrumentos o procedimientos.

A ese premio, que se anunciará cada año, solamente podrán optar los que hayan hecho sus estudios en la expresada Facultad, por lo menos desde el año en que en ella se estudia Higiene inclusive, y en carácter de estudiantes regulares, matriculados en ella.

Si en un año cualquiera no fueran presentados trabajos de la naturaleza expresada, la renta que constituye el premio se agregará a la del siguiente o siguientes, formando así un premio mayor. Del mismo modo se procederá si habiéndose presentado solamente un trabajo éste careciera de significación a juicio del tribunal o personas encargadas de adjudicar el premio. Si algunos o todos los títulos que constituyen el capital fuera sorteado, se comprará con

su importe una cantidad equivalente a la más aproximada para integrar ese capital y si con el tiempo no hubiera más esos títulos, con su producto se comprarán otros, nacionales siempre y de la mayor y más segura renta.

Por quien corresponda será hecha la publicidad suficiente para que sea conocida la existencia de este premio, las formalidades para su entrega etc. etc. — Si en cualquier momento no fuera posible por la Universidad instituir este premio, el capital y la renta que hubiera volverá al poder de mis herederos legítimos, para ser distribuído entre ellos en partes iguales. Mis herederos legítimos o cualquiera de ellos, podrán reclamar — que se les entregue ese capital, y las rentas que hubiere, en cualquier momento, si comprobaran que los que están encargados de guardar el capital y adjudicar el premio, dieran a uno u otro un objeto o un destino distinto del que es mi voluntad darle.

Todas estas condiciones se harán constar debidamente legalizadas, al hacerse la entrega a la Universidad de los \$ 10.000, en cédulas que deberán llevar adherido el cupón del próximo pago o semestre a vencerse.

Aclaro en lo relativo al premio a instituirse en la Universidad que si por reglamentaciones posteriores fuera suprimida la presentación de tesis o trabajos para el doctorado, dicho premio se adjudicará al estudiante que más se haya distinguido en sus estudios de Higiene, pues, es mi objeto estimular el cultivo de esta rama de las Ciencias Médicas”.

Art. 3°.— Los trabajos presentados anualmente serán estudiados y juzgados por el H. C. Directivo y su fallo será inapelable.

Art. 4°.— El premio consistirá en un pergamino que llevará la siguiente leyenda: Premio “Doctor José Manuel Alvarez”, al mejor trabajo de Higiene; nombre del premiado, fecha de la expedición, firma del Rector y Secretario de la Universidad, firma del Decano y Secretario de la Facultad, y más el fondo de renta a que se refiere el art. 2° base de la Ordenanza.

Art. 5°.— El premio será entregado anualmente al interesado en acto público por el Decano de la Facultad.

Art. 6°.— Ordénese la colocación permanente de un cuadro conteniendo el presente reglamento y puesto en lugar visible en el Instituto de Higiene en el H. de Clínicas y en todas las dependencias de la Facultad que el H. Consejo crea conveniente para su mejor publicidad.

Art. 7°.— Comuníquese al H. C. S., a la familia del donante, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas, a 21 días del mes de noviembre de 1919.

---

No. 175 — *Creación del cargo de pro-secretario y modo de llevar el control de clases y cuadros estadísticos*

Art. 1°.— Adoptar el formulario ad-hoc (figura en el acta de la sesión correspondiente) que impreso en talonarios será enviado al iniciarse el año escolar a cada profesor quien deberá llenarlos, haciendo constar el número de clases dictadas y los puntos desarrollados en las mismas. Estas partes serán diarios y deberán ser recogidos por Secretaría, a cuyo efecto los profesores que dictan clases en el Hospital de Clínicas los entregarán en la mesa de entradas y los de la Escuela práctica al mayordomo del establecimiento.

Art. 2°.— Secretaría formará un legajo especial con esas partes que deberán consignarse en la memoria anual de la Universidad; y ser enviados mensualmente al Rectorado bajo la forma de los cuadros estadísticas adoptados al efecto por el H. C. S., cuadros que serán también exhibidos en los tableros oficiales de la Facultad.

Art. 3°.— Fijase como minimum de duración para cada clase 45 minutos.

Art. 4°.— Solicítese del H. C. S. el cambio de leyenda en

el presupuesto, poniendo en lugar de "Bedel", Prosecretario, con la misma asignación mensual de que actualmente goza este empleado.

Art. 5°.— El C. Directivo reglamentará las funciones que correspondan especialmente al Prosecretario, fuera de las que le incumban al reemplazar al Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del C. Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas a 27 días del mes de noviembre de 1919.

---

## Año 1920

### No. 176 — *Confección de diplomas*

El H. C. D. en sesión del 3 de marzo,

#### RESUELVE:

Autorizar a Secretaría para mandar confeccionar diplomas con un formato y leyenda general que pueda aplicarse a las diversas designaciones que produzca la Facultad, ya sean estos Consejeros, Profesores Suplentes, premios que otorgue, etc.

---

### No. 177 — *Libretas de trabajos prácticos en cursos dobles*

El C. Directivo en sesión de 3 de marzo

#### RESUELVE:

Que en aquellas materias que figuren en el plan de estudios con cursos dobles o triples (Clínica Médica, Cl. Quirúrgica, Prótesis, Dentistería, Ortodoncia, Técnica Farmacéutica, etc.) no deben expedirse libretas de trabajos prácticos en más de un solo curso, ni como regulares ni como libres, en forma que el alumno haga siempre los dos o tres años de trabajos intensivos a que el plan lo obliga.

No. 178 — *Matriculas de materias previas*

En la misma Sesión se

RESUELVE:

Que para matricular alumnos en los cursos superiores, con materias previas, exigirá como condición que el alumno tenga aprobadas la mitad más una de las materias del año anterior.

---

No. 179 — *Exoneración de derechos. Qué debe entenderse por distinguido?*

En Sesión de fecha 24 de marzo de 1920 el H. C. D. de la Facultad

RESUELVE:

Que a los efectos de la ordenanza sobre exoneración y devolución de derechos, y con arreglo al nuevo sistema de clasificaciones (0 a 3) se computará como *distinguido* solo a aquel alumno que obtenga *dos* como minimum de promedio en el último año rendido, dejándose la de *siete* para los que ingresen a la Institución.

(Modificado en Sesión de 6 de abril de 1921; ord. No. 219).

---

No. 180 — *Presentación de profesores a concursos de suplencias*

En Sesión Especial del 17 de marzo de 1920 el H. C. D.

RESUELVE:

Que en los llamados a concursos para suplencias de cátedras y hasta tanto se dicte una reglamentación a ese respecto, los Profesores titulares no podrán presentarse a ellos, ni tampoco podrán presentarse a más de una cátedra los aspirantes a suplencias, interpretando así el art. 56 del Estatuto que establece que ningún Profesor podrá desempeñar más de una cátedra, salvo el caso que se dedique exclusivamente a la enseñanza.

No. 181 — *Resolución sobre caducidad del Plan de Transición*

Art. 1°.— Desde la fecha declárase caduco el plan de transición que rigió el año anterior, para la matriculación de los alumnos y para salvar los inconvenientes de la modificación de los planes de estudios.

Art. 2°.— Los casos de irregularidad que con este motivo puedan presentarse, serán resueltos en cada caso por el H. C. D., a mérito de solicitudes que deberán presentar los interesados.

Dada en la sala de sesiones de la F. de C. M. a 14 días del mes de marzo de 1920.

No. 182 — *Ordenanza sobre Provisión de puestos de practicantes*

Art. 1°.— Los practicantes internos de Medicina durarán un año en sus funciones — desde el 1° de mayo hasta el 31 de abril — su número será el que determine la ley de presupuesto ó los que el C. D. crea necesarios.

Art. 2°.— Establécese como prueba de idoneidad para ocupar los puestos de practicantes, el promedio de clasificaciones verificado por cada candidato hasta la fecha de su nombramiento.

Art. 3°.— Los puestos de practicantes serán llenados por alumnos de 5° y 6° año, siendo practicantes mayores los estudiantes que cursen 6° año y practicantes menores los que cursen 5° año.

Art. 4°.— A los efectos del artículo anterior se considera como alumno de 5° año al que no deba ninguna materia de 4° año, de 6° al que no deba ninguna de 5°.

Art. 5°.— El Decano ordenará que se llame por Secretaria a concurso durante 10 días, en la última quincena de abril, y procederá a hacer el cómputo de acuerdo al art. 2° y hará la elección y distribución de los electos en los distintos hospitales de todo lo cual dará cuenta al H. C. D.

Art. 6°.— Declárase incompatible el cargo de practicante con otro de la misma escuela o con los similares fuera de ella.

Art. 7°.— La distribución de los practicantes en los distintos servicios se hará por los respectivos directores de los hospitales a donde aquellos han sido destinados, atendiéndose los pedidos que los medicos de sala puedan hacerle.

Art. 8°.— Así que el Decano tenga conocimiento de alguna vacante, procederá a llenarla dentro del término de 8 días llamando a concurso.

Art. 9°.— El practicante que al ser nombrado renunciara perderá el derecho a optar a las vacantes que se produzcan dentro de los seis meses. A los efectos de esta disposición será considerado renunciante el que no se haga cargo de su puesto dentro de los 10 días de su nombramiento.

Art. 10.— Los alumnos que siendo practicantes no completen el año que cursan, no podrán presentarse nuevamente a concurso.

Art. 11.— Quedan sin efecto las ordenanzas y disposiciones anteriores.

Art. 12.— Comuníquese, insértese, en el libro de Resoluciones y archívese.

---

No. 183 — *Manera de hacer el cómputo de clasificaciones para los concursos*

Art. 1°.— Hasta tanto haya aspirantes con clasificaciones del 1 al 10, los puestos de practicantes y ayudantes de laboratorio, se proveerán de acuerdo a esa escala.

Art. 2°.— A tal efecto las clasificaciones actuales de 1 a 3 se computarán en la siguiente forma: el 1 como 3; el 2 como 8; y el 3 como 10.

Art. 3°.— Desestímase para todo concurso la clasificación hecha con el término único de “Aprobado”.

Dada en la Sala de Sesiones del H. C. Directivo de la F. de M. a 21 días del mes de abril de 1920.

(Reformada el 16 de diciembre de 1920; ord. No. 210).

No. 184 — *Los títulos de Profesores normales no son válidos para ingreso*

Art. 1°.— Deróganse las resoluciones de esta Facultad de fecha 4 de diciembre de 1917 y 30 de octubre de 1918, por las que se acordaba validez a los títulos de Profesores Normales en Ciencias para ingresar a las escuelas de Medicina, de Odontología y Farmacia.

Art. 2°.— La presente disposición empezará a regir desde el día de su sanción.

Dada en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas a 21 días del mes de abril de 1920.

---

No. 185 — *Ordenanza sobre provisión de puestos de Ayudantes de gabinetes y laboratorios*

Art. 1°.— Los puestos de ayudantes de gabinetes y laboratorios, se proveerán por propuesta del Profesor respectivo, con los alumnos que hayan obtenido la más alta nota en la materia motivo del concurso.

Art. 2°.— Estos puestos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegibles.

Art. 3°.— En condiciones excepcionales puede un ex-alumno seguir desempeñando un puesto de ayudante.

Art. 4°.— Secretaria llamará a inscripción para el concurso por el término de diez días cada vez que se produzca una vacante, y a la terminación de cada período reglamentario.

Art. 5°.— A los efectos de esta ordenanza están sujetos solamente los ayudantes de cátedras.

Art. 6°.— Derógase toda ordenanza o disposición que contraríe la presente.

Dada en la sala de sesiones de la F. de C. M. a 28 días de abril de 1920.

— 529 —

(El C. Directivo en su sesión de 7 de mayo resolvió que la ordenanza precedente comenzaba a regir desde el día de su sanción).

(Ver ordenanza No. 192).

---

No. 186 — *Excepción de caducidad del Plan de Transición*

Declárase exceptuados del decreto de caducidad del plan de transición a los alumnos que actualmente cursan 5° y 6° año de Medicina, 4° de Odontología y 3° de Farmacia.

---

No. 187 — *Validez de trabajos prácticos que se deben hacer en dos años*

Art. 1°.— Que por este año se consideren válidos a los fines de la inscripción en el segundo curso, todos aquellos trabajos prácticos de Cl. Médica 1° curso firmados por el jefe de Clínica del respectivo servicio, siempre que llenen el número reglamentario.

Art. 2°.— Que mientras esté en vigencia el plan de transición, se permita efectuar en un año, los dos cursos de aquellas materias que por el plan de estudios deben desarrollarse en dos años, conforme a la resolución de excepción sobre caducidad del plan de transición que acaba de ser aprobado.

Art. 3°.— Las disposiciones del artículo que antecede regirán para todas las escuelas.

---

No. 188 — *Clínica quirúrgica bucal y Jurisprudencia dental*

Art. 1°.— Dirigir nota al Profesor de medicina operatoria pidiéndole un curso especial adaptado a la especialidad de la E. de Odontología.

Art. 2°.— Dirigirse igualmente, a los profesores de Clínica

Quirúrgica de Medicina, para que comuniquen con la anticipación debida a la Secretaría, cuando hubieren de disertar en sus respectivas clínicas sobre casos de cirugía de boca, a fin de que los alumnos de Odontología concurren a esas clases.

Art. 3°.— Dirigirse al Profesor de Medicina Legal, a objeto de que incluya en su programa la parte correspondiente a Jurisprudencia dental de acuerdo al art. 4°, inc. C de los decretos de la Intervención Nacional.

Dada en la sala de sesiones de la F. de C. M. de Córdoba, a 12 días de mayo de 1920.

---

No. 189 — *Comunicación de resoluciones a los Centros*

El C. D. en su sesión del 24 de junio,

RESUELVE:

Que a fin de que los estudiantes no aleguen ignorancia de las resoluciones que adopta la Facultad, en asuntos que impliquen fijación de plazos u obligaciones que aquellos deban llenar, sean comunicadas a los centros respectivos.

---

No. 190 — *Trabajos prácticos de Parasitología y gastos de gabinetes*

1°. Autorizar al Sr. Profesor para que sirviéndose del personal de su gabinete, recoja en las diversas clínicas y laboratorios dependientes de la Facultad, los materiales (piezas anatómicas, líquidos, orgánicos, deyecciones, etc.) que sean útiles para la enseñanza de la Parasitología, y no sean aprovechados o necesarios en aquellos servicios, comunicándose esta resolución al H. de Clínicas a sus efectos.

2°. Autorizar al Sr. Profesor a efectuar los pequeños gastos de laboratorios (tranvías, animales de experimentación, etc.) pasan-

— 531 —

do mensualmente una cuenta detallada con su V° B° respectivo por gastos de tal concepto, en la forma que lo efectúan los demás gabinetes y laboratorios.

3°. Comunicar estas resoluciones al Sr. Profesor.

Dada en la sala de sesiones de la F. de C. M. de Córdoba, a 30 días del mes de junio de 1920.

---

No. 191 — *Exígesse libretas de trabajos prácticos a los alumnos de Parasitología y Número de trabajos*

Art. 1°.— Aprobar el programa de trabajos prácticos de “Parasitología”.

Art. 2°.— Expedir las libretas de T. P. de dicha materia, sin cobrar por este año el derecho respectivo a los alumnos regulares, en virtud de no haberse exigido en el plazo reglamentario.

Art. 3°.— De acuerdo a la indicación hecha por el Profesor de la materia, establecer un *mínimum de diez trabajos* en el año escolar, como obligatorio para los alumnos de este curso, quedando este número a las mismas excepciones de que son susceptibles los de las demás materias.

Dada en la sala de sesiones de la F. de C. M. de Córdoba en sesión de 30 de junio de 1920.

---

No. 192 — *Período de duración de los Ayudantes*

El C. D. en sesión de 4 de agosto de 1920.

RESUELVE:

Agregar a la ordenanza sobre provisión de ayudantes la siguiente cláusula: “Los ayudantes de gabinetes y laboratorios durarán un año en sus funciones, desde el 1° de mayo hasta el 31 de abril.”

— 532 —

No. 193 — *Exámenes de reválida*

En la misma sesión

RESUELVE:

Que los exámenes de reválida deben rendirse por la totalidad del programa oficial.

---

No. 194 — *Trabajos prácticos de partos hechos en la A. Pública*

Córdoba, agosto 18 de 1920.

El C. D. en sesión de la fecha

RESOLVIO:

1º. Aceptar como válidos los trabajos prácticos hechos por las alumnas en la A. Pública, siempre que vengan con el Vº Bº del Profesor de la materia en la libreta correspondiente, teniendo esta medida solo el carácter de provisoria.

2º. Se haga saber a las alumnas para que se inscriban las que estén conformes con lo resuelto.

---

No. 195 — *Cambio de denominación de la Zoología de la Escuela de farmacia*

Córdoba, setiembre 22 de 1920.

En sesión de la fecha, el H. C. D.

RESUELVE:

Cambiar en el plan de estudios de la E. de Farmacia el nombre de "Zoología-general (Anatomía y Fisiología comparada)" por el de "Zoología y Mineralogía aplicadas", debiéndose solicitar del H. C. S. la confirmación de este cambio.

---

No. 196 — *Resolución de transición sobre la situación de los alumnos matriculados en Zoología de farmacia*

Córdoba, setiembre 22 de 1920.

El H. C. D. en sesión de la fecha

RESUELVE:

Art. 1°.— Los alumnos regulares o libres que en el presente año hubieren estado inscritos en el primer año de Farmacia, podrán rendir la Zoología General en la próxima época de noviembre y en la de marzo.

Art. 2°.— Este examen se tomará por el programa del año anterior, y en la misma extensión que en aquel año se estudió la materia.

Art. 3°.— Todo alumno que se presente a rendir esta materia lo hará en calidad de libre. A los que estén matriculados el cobro del derecho correspondiente se hará como regulares.

Art. 4°.— Los alumnos que en la próxima época de exámenes y en la de marzo, no rindieran la materia se les considerará previa al título, entendiéndose que el examen se sujetará al programa y condiciones que rijan en la época que decidan rendir.

Dada en la sala de sesiones del H. C. D. a 22 días de setiembre de 1920.

---

No. 197 — *Exámenes generales para 1920*

Córdoba, octubre 20 de 1920.

El H. C. D. en sesión de la fecha

RESUELVE:

1°. Habilitar por esta sola vez la segunda quincena de diciembre próximo para la recepción de exámenes generales de Farmacia y Obstetricia.

2°. E. de Parteras. — Conceder a las alumnos de 2° año de

Parteras, el que rindan su examen regular en el período de los previos, entendiéndose que estas resoluciones tendrán valor solo en el caso de que el C. Sup. resuelva favorablemente las solicitudes que se les tienen elevadas.

No. 198 — *Creación de una Comisión de extensión universitaria*

Art. 1°.— Con el objeto de organizar y dirigir los cursos de extensión universitaria, el C. D. de la Facultad, nombrará en la primera sesión de cada año una comisión formada por un Consejero, dos Profesores titulares o suplentes, y por los presidentes de los centros de estudiantes de medicina, farmacia y odontología.

Art. 2°.— Esta comisión celebrará sus reuniones en algunos de los locales que al efecto pondrá a su disposición el Sr. Decano.

Art. 3°.— La Presidencia de dicha comisión la desempeñará el Consejero que la integra, y en su ausencia, algunos de los profesores integrantes, nombrándose secretario a cualquiera de los miembros representantes de los estudiantes.

Art. 4°.— La citada comisión podrá dirigirse a cada uno de los profesores titulares o suplentes a cargo de la cátedra, con objeto de solicitar elementos que juzgaren convenientes para el desempeño de su tarea y es obligación de aquellos prestar la mayor cooperación.

Art. 5°.— Pueden dictar cursos de extensión universitaria los consejeros, profesores titulares o suplentes, jefes de trabajos prácticos o de clínica y estudiantes de cualquiera de las escuelas que componen la Facultad.

Art. 6°.— En cada caso la comisión de extensión universitaria comunicará a la secretaría de la Facultad, la nómina de aquellos profesores que han dictado cursos y el programa de ellos y se hará figurar en los antecedentes de cada uno.

Art. 7°.— Los cursos podrán dictarse en las aulas de la Facultad y fuera de ellas, en escuelas primarias, secundarias o nor-

males, centros obreros, bibliotecas populares u oficiales, a pedido de dichas instituciones.

Art. 8°.— Es facultativo de la Comisión de Extensión Universitaria tomar aquellas medidas conducentes a dar la mayor amplitud posible a su misión.

Art. 9°.— Cuando la duración del curso o su importancia lo justificara, la Comisión de Extensión Universitaria podrá extender un certificado a aquellas personas que lo hubiesen seguido regularmente.

Dada en la sala de sesiones del H. C. D. de la Facultad a 20 días del mes de octubre de 1920.

---

No. 199 — *Exámenes previos para 1920*

Córdoba, octubre 20 de 1920.

El C. Directivo en sesión de la fecha

RESUELVE:

Suspender los efectos del art. 15 de las “Bases comunes para la recepción de exámenes” para los alumnos que aun estén sometidos al plan de transición y este solamente para los exámenes del próximo noviembre y marzo regirá para los alumnos de 5° y 6° año.

---

No. 200 — *Exámenes de Dentistería para 1920*

El C. D. en sesión del 20 de octubre, con carácter transitorio,

RESUELVE:

Art. 1°.— Por este solo año, los alumnos que hayan concurrido al curso libre de Dentistería a cargo del Sr. Luis Torres, rendirán su examen de acuerdo al programa presentado por él y oportunamente aprobado por la Facultad.

Art. 2°.— Asimismo los alumnos que hubieran asistido al curso oficial a cargo del Dr. Fernandez, darán su prueba por el programa que rige para este curso.

Art. 3°.— Solicítese por Secretaría al Sr. Luis Torres, la lista de los estudiantes que asisten a sus clases.

---

No. 201 —

El C. Directivo en sesión de 20 de octubre

RESUELVE:

Que después de cada sesión, se pase comunicación a los delegados de la Facultad ante el C. Superior, de las resoluciones sobre las que tengan que intervenir ante el C. Superior en su carácter de tales.

---

No. 202 — *Modificación del Plan de estudios de la Escuela de parteras*

Desde el próximo año escolar los estudios en la E. de parteras se harán de acuerdo al siguiente plan de estudio:

*Primer año:* Nociones de Anatomía, Fisiología, Higiene y cuidado de enfermos.

b) Anatomía y Fisiología especial del aparato genital y pelvis de la mujer.

e) Ovología y Eutocia. — Ejercicios clínicos correspondientes.

*Segundo año:* Patología Obstétrica y Clínica Obstétrica General. — Puericultura.

Art. 2°.— Los estudios de parteras no podrán hacerse en menos de dos años escolares.

Art. 3°.— Las alumnas de segundo año de la escuela de parteras seguirán por ahora el curso de Obstetricia, conjuntamente con los alumnos de sexto año de medicina.

Artículo transitorio. — Solicítese del H. C. Superior la creación de la cátedra de Obstetricia para el primer año de esta Escuela.

Dada en la sala de sesiones de la F. de C. M. el 27 de octubre de 1920.

No. 203 — *Creación del Museo de Anatomía normal y distribución de cadáveres*

Art. 1°.— Créase el Museo de Anatomía Normal, el que será formado paulatinamente con plásticos y preparados secos que se puedan obtener de fuera, y con los que puedan efectuar los jefes de trabajos prácticos y estudiantes, cuando ofrezca interés su conservación.

Art. 2°.— Adoptense las providencias necesarias a fin de dejar en perfecto estado de funcionamiento el aparato de proyecciones existente en el Anfiteatro, de cuyo manejo podrán encargarse los ayudantes de las cátedras respectivas.

Art. 3°.— Diríjase comunicación al Director del H. de Clínicas poniendo en su conocimiento a sus efectos, que el H. C. D. estima indispensable el dar todo género de facilidades para la recepción de los cadáveres que se envíen de los hospitales y A. Pública, limitando su rechazo solo a aquellos que por las condiciones especiales de putrefacción en que lleguen, no tengan utilidad para la enseñanza.

Art. 4°.— El Decano, de acuerdo con el Director del H. de Clínicas y con el Profesor de A. Patológica, fijará una reglamentación conducente a que las autopsias no se hagan sistemáticamente en cada persona que fallece en el hospital, limitándola a los casos que la clínica y la enseñanza lo requieran. Efectuada esta, el cadáver quedará a disposición de los señores profesores de Anatomía y Medicina operatoria.

Art. 5°.— Entre los tres profesores de Anatomía y el de Medicina operatoria convendrán la distribución y destino que se ha

de dar a los cadáveres que estén depositados en el frigorífico, a los fines de la enseñanza.

Art. 6°.— Cada profesor de anatomía dispondrá para sus clases, de un cadáver que queda destinado para su uso exclusivo, sin que se pueda disponer de él sin el beneplácito del profesor a quien pertenece.

---

No. 204 — *Supresión de tesis y exámenes generales*

(Noviembre 10 de 1920).

El H. C. Directivo en sesión de la fecha

RESOLVIO:

Suprimir desde la fecha los exámenes de tesis en esta Facultad y la prueba final de la E. de Farmacia y el examen general de la E. de Parteras.

---

No. 205 — *Materias previas*

(Noviembre 10 de 1920).

Que en los próximos exámenes y en los de marzo no se consideren materias previas a los efectos de los exámenes, sino aquellas que sean incompatibles por razones de afinidad.

Se declaran materias afines las mismas que el H. C. D. designó en sesión de 23 de octubre del año 1920.

---

No. 206 — *Validez de las exoneraciones de derechos*

(Noviembre 10 de 1920).

El H. C. D. en sesión de la fecha

RESOLVIO:

Desde la fecha las exoneraciones de derechos que acuerde el



Consejo Superior tienen validez por un año escolar, esto es, terminan en marzo del año siguiente a aquel en que han sido acordadas, salvo que el candidato durante ese período rebajara su promedio, en cuyo caso queda de hecho nula la concesión.

No. 207 — *Ordenanza modificando los planes de estudio*

Art. 1°. Modifícanse los *Planes de estudio de la Facultad de Ciencias Médicas*, en la siguiente forma:

ESCUELA DE MEDICINA

*Primer Año*

Anatomía descriptiva	curso anual	6 horas semanales
Histología y Embriología	» »	5 » »

*Segundo Año*

Anatomía topográfica	curso anual	5 horas semanales
Fisiología	» »	5 » »
Física Biológica y Fisioterapia (esta última para 6° año)	» »	5 » »
Química Biológica	» »	5 » »

*Tercer Año*

Semiología	curso anual	4 » »
Microbiología y Parasitología	» »	5 » »
Anatomía Patológica y Autopsias	» »	4 » »
Medicina Operatoria	» »	5 » »

*Cuarto Año*

Patología Médica	curso anual	4 horas semanales
Patología Quirúrgica	» »	4 » »
Terapéutica	» »	5 » »

*Quinto Año*

Clinica Médica	curso anual	5 hs. seman.	sin examen
» Quirúrgica	» »	5 » »	» »
» Obstétrica	» »	5 » »	con »
» Epidemiológica	» »	5 » »	» »

— 540 —

Higiene	curso anual	3 hs. seman.	con examen
Clínica Ginecológica	— 1 semestre	3 » »	sin »
» Oftalmol.	— 1 »	3 » »	» »
» Dérmatosif.	— 1 »	3 » »	» »
» Oto-rino-laring.	1 »	3 » »	» »

*Sexto Año*

Clínica Médica	curso anual	3 hs. seman.	con examen
» Quirúrgica	» »	3 » »	» »
» Pediátrica	» »	3 » »	» »
Medicina Legal y Toxi.	» »	3 » »	» »
Clínica Génito-urinaria	1 semestre	3 » »	sin »
» Neuropatológica	1 »	3 » »	» »
» Psiquiátrica	1 »	3 » »	» »

ESCUELA DE ODONTOLOGÍA

*Primer Año*

Anatomía General y Dentaria, Histología General y Dental y Embriología, Química Biológica y Física Fisiológica aplicada.

*Segundo Año*

Anatomía topográfica, Anatomía Patológica, Fisiología, Microbiología, Prótesis 1er. curso y Dentistería 1er. curso.

*Tercer Año*

Patología General y Semiología, Patología Bucal y Dentaria. Terapéutica, Prótesis 2º curso, Dentistería 2º curso y Ortodoncia 1er. curso,

*Cuarto Año*

Prótesis 3er. curso, Dentistería 3er. curso, Ortodoncia 2º curso, Clínica Quirúrgica, Bucal y Dentaria, Jurisprudencia Dental, Higiene, Clínica Sifilográfica (sin examen).

ESCUELA DE FARMACIA

*Primer Año*

Zoología y Mineralogía Aplicada, Física Farmacéutica, Química Farmacéutica Inorgánica.

*Segundo Año*

Botánica y Micrografía Vegetal, Química Farmacéutica Orgánica, Química Analítica General, Técnica Farmacéutica, 1er. curso

*Tercer Año*

Farmacognosia, Higiene, Etica y Legislación Técnica Farmacéutica, 2° curso, Química Analítica Especial (ensayos de drogas y toxicología).

Art. 2°.—De Clínica Médica, Quirúrgica, Ginecológica, Oftalmológica. Dermatosifilográfica y Oto-rino-laringológica de 5° año y Clínicas Genito-urinarias, Neuropatológica y Psiquiátrica de 6° año (Escuela de Medicina) no se tomará examen.

En estas materias la promoción se hará exclusivamente por los trabajos prácticos realizados bajo el control del Profesor y de acuerdo a una reglamentación que se hará oportunamente.

Art. 3°.—La enseñanza deberá ser integral en las siguientes materias: Anatomía Descriptiva, Fisiología, Semiología, Patología Médica, Patología Quirúrgica y Terapéutica.

Art. 4°.—Los planes de estudios que anteceden entrarán en vigencia desde el 1° de Marzo próximo.

(Dada en la Sala de Sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, a quince días de Noviembre de mil novecientos veinte).

Aprobado por el H. C. Superior en 25 de noviembre de 1920.

No. 208

(Noviembre 15 de 1920).

Complementando el anterior Plan, se dictaron en la misma sesión las siguientes resoluciones:

a) No habiéndose modificado fundamentalmente, sinó la Escuela de Medicina, establécese para esta, un período de un año de transición, durante el cual se resolverá individualmente la situación de cada alumno.

b) La Higiene y la Cl. Sifilográfica de la E. de odontología, serán dictadas por ahora en común con los estudiantes de medicina, con programas especiales y sin exigencia de examen para la última materia.

c) Solicítese del H. C. S. la creación de dos cátedras, una para la escuela de Odontología, de Anatomía e Histología general y Dentaría, (primer año), y otra para la escuela de Farmacia, de

Química Analítica Especial (tercer año). Esta última materia se considerará incluida en el plan recién cuando sea creada la cátedra.

---

No. 209 — *Separación de los estudios de las distintas escuelas*

(Diciembre 16 de 1920).

El H. C. D. en sesión de la fecha

RESOLVIO:

Que de hoy en adelante la carrera de Medicina, Odontología y Farmacia sean completamente separadas, no aceptándose la equivalencia de materias ni de trabajos prácticos de una para otra, debiendo el alumno que curse dos, abonar derechos de matrícula y exámenes, etc., por separado, aun cuando los programas y profesores sean comunes.

---

No. 210 — *Computo de clasificaciones para concursos*

Ordenanza sobre computo de clasificaciones para los concursos. (Reformando la de fecha 21 de agosto de 1920).

Art. 1º.— Hasta tanto haya aspiraciones con clasificaciones del 1 al 10, de 1 a 3 y de 1 a 4, los puestos de practicantes y ayudantes de laboratorios, se proveerán de acuerdo a esa escala en los casos respectivos.

Art. 2º.— Al mismo efecto las clasificaciones de 1 a 3 y de 1 a 4 se computarán en la siguiente forma: El uno como tres; el dos como ocho; y el tres como diez; el uno como dos y medio; el dos como cinco; el tres como siete y medio y el cuatro como diez, respectivamente.

Art. 3º.— Desestímase para todo concurso la clasificación hecha con el término único de aprobado.

Dada en sala de sesiones del H. C. D. el 16 de diciembre de 1920.

---

No. 211 — *Creando becas para el profesorado*

El H. C. D. resolvió lo siguiente:

Siendo el mayor perfeccionamiento de las cualidades docentes y científicas del profesorado, una de las condiciones primordiales para el afianzamiento moral de esta Facultad, preocupación principal de la reforma, el H. C. D. en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

1°. Dirigirse al Superior Gobierno de la Nación, por intermedio del H. C. S. Universitario, solicitando la creación de dos becas anuales de perfeccionamiento en el extranjero para profesores titulares y suplentes, de esta Facultad.

2°. Dichas becas consistirán en la suma de \$ 250 o/s mensuales, y pasaje de ida y vuelta hasta el punto de destino.

3°. Oportunamente se reglamentará la forma cómo debe hacerse la rotación de los becados.

4°. Publíquese, comuníquese, etc.

Dada en la sala de sesiones del H. C. D. a 16 días de diciembre de 1920.

(Desestimada por el C. Superior en sesión de 15 al 18 de julio de 1921).

---

No. 212 — *Creando premios a la producción científica*

Considerando el C. D. que: habiéndose suprimido la tesis del plan de estudios de esta Facultad, y siendo altamente conveniente estimular la producción científica, y sobre todo, encausarla, sobre determinados temas, de gran actualidad, tanto de orden eminente-

mente médico, como de higiene social, el C. D. en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

1°. Crear un premio tri-anual consistente en la suma de pesos. 5.000 y un diploma para adjudicarse al mejor trabajo que verse sobre un tema cualquiera de medicina o cirugía.

2°. Créase otro premio tri-anual consistente en la suma de \$ 3.000 (tres mil) y diploma, para adjudicarse al mejor trabajo que verse sobre los siguientes tópicos: Higiene social, climatología de Córdoba; arcanismo en Córdoba; higiene y salubridad de la ciudad de Córdoba.

3°. A los efectos de los dos artículos anteriores, la Facultad por intermedio del Rectorado, solicitará del superior Gobierno de la Nación, por conducto del Ministerio correspondiente, la suma necesaria para el primer premio, y a la H. Legislatura de la Provincia, por intermedio del P. E. la suma necesaria para el segundo premio.

4°. Hasta tanto dure la gestión para la adquisición de estas sumas de dinero para los premios de referencia, se solicitará del H. C. Superior la suma de dos mil pesos para ser destinada al mismo objeto.

5°. La fijación de temas será renovada cada vez que el H. C. D. lo estime conveniente, y, oportunamente, se reglamentará la forma en que se verificarán estos concursos.

6°. Comuníquese, etc.

Dada en sala de sesiones del H. C. D. a 16 de diciembre de 1920.

---

No. 213 — *Adquisición de radium*

Considerando el C. Directivo que: el radium es el complemento obligado de la Fisioterapia, por tratarse de un agente terapéutico.

— 545 —

muy difundido en la práctica médica, para el tratamiento de un gran número de enfermedades, y existiendo ya el instituto de fisioterapia, agregado al servicio del H. de Clínicas, al cual solo le falta este importante anexo para llamarse así, con propiedad, el H. C. D.

RESUELVE:

1°. Dirigirse al H. C. Superior, a fin de que se destine una partida anual de \$ 10.000, como *mínimum*, para la creación de un fondo especial que se llamará "*Fondo para el radium*".

2°. La Facultad de Medicina, cuando ese fondo tenga una suma de consideración, gestionará la adquisición de la cantidad de sal que estime conveniente.

3°. Los fondos que actualmente existen en Tesorería, producido de las entradas del gabinete de Fisioterapia, pueden dedicarse desde ya a ese objeto.

4°. Oportunamente la Facultad reglamentará el servicio.

5°. Comuníquese, etc.

Dada en la sala de sesiones del H. C. D. a 16 de diciembre de 1920.

---

No. 214 — *Adquisición de pasajes para Profesores*

Considerando el H. C. Directivo que: es muy frecuente el traslado temporario de profesores de esta Facultad a diversos puntos de la Nación, con motivo de congresos y conferencias científicas, delegaciones, etc., y por otra parte, debiendo la Facultad facilitar y estimular en alguna forma estas iniciativas individuales, por el beneficio que ellas reportan a su entidad moral, el H. C. Directivo

RESUELVE:

1°.) Dirigirse al Superior Gobierno de la Nación, por intermedio del H. C. Superior, solicitando la adquisición del derecho

de dos pasajes anuales a cualquier punto de la República, para cada profesor titular y suplente de esta Facultad.

2º.) Estos pasajes serán con cargo al interesado, es decir que éste, al hacer uso de dicho pasaje, pagará el 50 % de su valor, descontable de una sola vez.

3º.) El H. C. S. al gestionar del Ministerio del ramo correspondiente estos pasajes, buscará la mejor forma, a fin de que el trámite de su adquisición sea rápido y eficaz.

4º.) Comuníquese, etc.

Dada en la sala de sesiones del H. C. D. de diciembre de 1920.

---

No. 215 — *Ordenanza para provisión de jefes de clínicas y de trabajos prácticos*

1º. Los puestos de jefes de clínicas y de trabajos prácticos, se proveerán por concurso y durarán dos años en sus funciones.

2º. Para presentarse a concurso son condiciones indispensables: a) poseer título de una Facultad Nacional; — b) conducta personal y profesional intachables.

3º. Los jefes de trabajos prácticos actualmente en ejercicio, podrán ser nuevamente propuestos hasta que cumplan dos años de nombrados, y los que tengan este tiempo podrán ser nombrados por otro año.

4º. Cuando haya jefes de clínicas y de trabajos prácticos que terminen su mandato, la Facultad abrirá concurso por quince días. El concurso se realizará aun con un solo aspirante.

5º. El jurado estará formado por un consejero, el profesor titular de la materia y tres profesores suplentes de la materia correspondiente o de materias afines.

La designación se hará por sorteo entre los consejeros, los profesores titulares y suplentes de las materias afines.

Este sorteo se realizará una vez cerrada la inscripción.

6°. Diez días después, el jurado procederá a tomar examen en las condiciones siguientes:

1°. Una prueba oral que consistirá en una disertación de una media hora sobre un punto cualquiera de la materia correspondiente, y que será realizado una media hora después de indicado el tema.

2°. Una prueba práctica o sea el examen delante del jurado, de un enfermo, para el jefe de clínica y la realización de un trabajo para los jefes de trabajos prácticos.

7°. Durante la primera prueba los aspirantes permanecerán en compañía del Secretario, sin comunicarse con el exterior.

El jurado indicará el tema en la siguiente forma: Cada miembro de él escribirá en un papel, un tema dado, que se colocarán juntos, y de donde una persona extraña al jurado y aspirantes, sacará uno; cuyo tema servirá para la disertación. En forma análoga se hará para la prueba práctica.

8°. Cuando el concurso fuera declarado desierto, el C. D. nombrará a propuesta del profesor, el jefe de clínica o de trabajos prácticos, pero en este caso durarán en sus funciones un año solamente.

9°. Es obligación de los jefes de clínica o de trabajos prácticos la publicación de un trabajo por año.

#### *Disposición transitoria*

Prorrógase hasta el 1° de marzo el término de duración, por esta sola vez, de los jefes de clínicas y trabajos prácticos; debiendo realizarse el concurso en la primera quincena del mismo mes.

Dada en la sala de sesiones del H. C. D. a 16 de diciembre de 1920. (Ampliada en la ord. No. 217).

---

## Año 1921

No. 216 — *Se resuelve que no haya incompatibilidades en el año 1921*

El H. C. D. en sesión 2 de marzo

### RESOLVIO:

Art. 1°.— Al solo efecto de la matrícula y por este año, suspéndase en sus efectos la disposición contenida en el párrafo segundo del art. 111 del Reg. en vigencia, sobre incompatibilidad de materias.

Art. 2°.— La aplicación de esas incompatibilidades será de todo rigor desde el 1° de marzo de 1922.

Art. 3°.— Esta disposición deberá fijarse durante todo el año en los tableros oficiales de la Facultad.

Art. 4°.— Comuníquese, etc.

---

No. 217 — *Ordenanza aclaratoria sobre la forma en que se efectuarán los concursos de jefes de clínica y de trabajos prácticos*

El H. C. D. en sesión de 2 de marzo, aclarando la forma en que deben tomarse los concursos de jefes de clínica y T. Prácticos.

### RESUELVE:

Art. 1°.— Para aquellas materias que tienen programa oficial, regirá el mismo para los concursos de jefes de clínicas y trabajos prácticos, y para aquellas que carezcan de programa se confeccionará uno especial, debiendo invitarse al efecto a los profesores de las materias respectivas para que lo proyecten y previo estudio de la C. de Enseñanza se eleve a consideración del C. Directivo.

*Disposiciones transitorias*

1°. Por este año solo se llamará a concurso a los jefes de clínicas que hayan terminado su período en octubre de 1920, y que se prorrogaron hasta el 30 de marzo del año en curso.

2°. Los actuales jefes de trabajos prácticos duran en ejercicio de sus funciones hasta el 30 de marzo de 1922.

3°. Por este año el concurso se realizará en la primera quincena de abril.

---

No. 218 — *Ingreso a la Facultad de alumnos que deban 4 materias del C. N., siempre que no sean C. naturales*

El H. C. D. en sesión de 2 de marzo sancionó la siguiente ordenanza:

1°. Podrán ingresar como alumnos libres a la F. de Medicina, los estudiantes que adeuden hasta cuatro materias del C. Nacional, siempre que no se refieran a C. Naturales o a incompatibles con las de los cursos de medicina, farmacia y odontología.

2°. Autorízase a Secretaria para dar trámite directo a las solicitudes de alumnos que se encuentren en las condiciones establecidas en el art. 1°.

3°. Comuníquese, etc.

(Derogada por ord. No. 265 de 14 de diciembre de 1921).

---

No. 219 — *Promedio mínimo 2.50*

El H. C. D. en sesión 6 abril de 1921 resolvió:

1°. Fijase como promedio mínimo para obtener la exoneración de derechos arancelarios, el de tres puntos, computándose el 2½. como tal.

2°. Secretaría no dará trámite a ninguna solicitud cuyo interesado no llene este requisito.

3°. Cúmplase y anótese.

---

No. 220 — *Exámenes de especialidades para los de reválidas*

El C. D. resuelve:

Para los alumnos de reválidas las promociones en las especialidades suprimidas se harán por exámenes como anteriormente.

(Sesión 6 de abril de 1921).

---

No. 221 — *No validez de trabajos prácticos*

Los trabajos prácticos realizados hasta la fecha en aquellas materias cuyos exámenes han sido suprimidos, no son válidos, quedando por tanto el alumno con la obligación de sujetarse a la reglamentación que al respecto fije el H. C.

(Sesión 6 de abril de 1921).

---

No. 222 — *Resolución sobre Química analítica*

Por este año hasta tanto se incluya en el presupuesto la cátedra de Química Analítica Especial, los alumnos de Farmacia, tienen la obligación de seguir un solo curso de Química Analítica.

---

No. 223 — *Obligación de los alumnos sobre los cursos libres de P. médica y quirúrgica*

Los alumnos de Patología Médica y Quirúrgica están obligados a rendir los exámenes correspondientes por el programa dic-

tado por los profesores oficiales, sumados al que dicten los Dres. Brandán y Mirizzi respectivamente.

---

No. 224 — *Período de duración del Médico interno del H. de C.*

El H. C. D. en sesión de 3 abril *resolvió*:

Que desde la fecha la provisión del cargo de Médico Interno del H. de Clínicas, se hará de acuerdo a la nómina de egresados en los dos últimos años.

---

No. 225 — *Ayudante de Parasitología — Cambio de denominación*

En sesión de 13 de abril de 1921 el C. D. *resuelve*:

Que se cambie la denominación de “Ayudante de Parasitología” por Ayudante de Zoología y Mineralogía” de la E. de Farmacia y se provea con estudiantes, de acuerdo a la ordenanza general.

---

No. 226 — *Disposición transitoria sobre Higiene y Clínica sifilográfica en odontología*

En sesión de 2 de marzo el C. D. *resuelve*:

Que por este año no se expida matrícula de Cl. Sifilográfica a los alumnos de Odontología (último año).

En sesión de 11 de mayo el C. D. *resuelve*:

Que por este año no se exija trabajos prácticos, ni matrícula, ni examen a los alumnos regulares que estén actualmente matriculados en Higiene de Odontología en razón de que, como la anterior, es una materia de reciente creación en el plan.

---

No. 227 — *Ayudantes de la escuela de odontología*

El C. D. en sus sesiones de 20 de marzo de 1921 *resuelve*:

Que en adelante se provean los cargos de ayudantes de Prótesis, Ortodoncia, Dentistería y Patología bucal, por la ordenanza general de practicantes, estableciéndose por tanto para estos la misma periodicidad (terminan el 30 de abril) y se designarán por promedio general.

---

No. 228 — *Computación de derechos de Zoología (Escuela de farmacia)*

El C. D. en sesión de 18 de mayo *resuelve*:

Que no efectuándose trabajos prácticos de Zoología farmacéutica este año y habiendo algunos alumnos que tienen la libreta correspondiente, se les compute lo pagado por ella para el examen correspondiente de la materia a fin de año.

---

No. 229 — *Sobre jefes de trabajos prácticos*

El C. D. *resolvió*:

Que los jefes de trabajos prácticos de todas las escuelas continúen en sus puestos hasta el 30 de abril de 1922, quedando desde entonces sujetos a la ordenanza de concursos.

---

No. 230 — *Ordenanza sobre trabajos prácticos en las materias de especialidades cuyo examen ha sido suprimido en el nuevo Plan de estudios*

*Declaraciones previas*

1º.) La enseñanza de cada asignatura que se dicta en la Facultad de Ciencias Médicas, será dada por la cátedra correspon-

diente, la que estará constituida por el profesor titular, los profesores suplentes y jefes de clínicas o jefes de trabajos prácticos.

2°.) La obligación del profesor titular no se limita únicamente a dictar las horas de clase de acuerdo al horario, sino también a vigilar y aprobar los trabajos prácticos, realizados por los alumnos; efectuar las operaciones, trabajos y exámenes delante de los mismos.

### *Reglamentación*

Art. 1°.— Los alumnos realizarán por comisiones bajo la vigilancia y con la ayuda de los jefes de clínicas o de los profesores suplentes de la cátedra, los trabajos prácticos, divididos en series que establecerá el profesor en cada caso.

Art. 2°.— Una vez aprobados dichos trabajos — lo que se hará constar en las respectivas libretas — los alumnos se presentarán al profesor, el cual les interrogará o exigirá la repetición de alguno de ellos antes de poner su V° B°.

De la misma manera se hará hasta terminar con el programa de trabajos prácticos.

Art. 3°.— El interrogatorio se hará públicamente y deberá hallarse presente el jefe de clínica o profesor suplente, sin que éstos puedan tomar parte en él.

Art. 4°.— El profesor hará constar en las libretas de trabajos prácticos la aprobación o desaprobación de cada interrogatorio.

En caso de desaprobación, el alumno deberá repetir los trabajos prácticos de la serie correspondiente.

Art. 5°.— El profesor titular o suplente, o el jefe de clínica, al efectuar una operación, podrá hacerse ayudar por alumnos, haciéndose constar ese trabajo como efectuado fuera de comisión.

Art. 6°.— Los alumnos impares de 5° año darán en el 1er. semestre, Oftalmología y Oto-rino-laringología, y en el segundo.

semestre Dermatofilografía y Ginecología. Los alumnos pares lo harán en sentido inverso.

Art. 7°. — Los alumnos impares de 6°. año darán en el 1er. semestre, Psiquiatría y Neurología, y en el segundo semestre, Género Urinaria. Los pares lo harán en sentido inverso.

Art. 8°. — Se considerará como 1er. semestre el tiempo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de julio, y el segundo desde el 1° de agosto al 31 de diciembre.

Art. 9°. — Los practicantes de servicios oficiales estarán exentos de realizar trabajos prácticos, siempre que su permanencia sea de un semestre en el servicio de la materia correspondiente, y la aprobaran, previo el V°. B°. del profesor titular, sin que esa circunstancia lo exima del pago de derechos.

Art. 10. — Los planes de trabajos prácticos serán presentados por el profesor de la materia cada año antes del 1°. de marzo.

Sesión 18 de mayo de 1921.

#### *Disposiciones transitorias*

1°.) Los alumnos que cursaren estas materias por el plan anterior y que por cualquier motivo no hubieran aprobado en la última época de exámenes, algunas de las asignaturas a que se refiere esta ordenanza, podrán optar entre la nueva forma, y la formación de un tribunal especial examinador.

2°.) Por este año el 1er. semestre comprenderá desde el 15 de marzo al 15 de agosto y el 2° desde el 15 de agosto al 15 de noviembre, en atención a la época en que se sanciona la presente ordenanza.

3°.) Se considerarán válidas para el año 1921 las libretas de trabajos prácticos de las materias cuyos exámenes han sido suprimidos, y que los alumnos se acojan al nuevo sistema de aprobación, debiendo realizar nuevamente los trabajos que correspondan.

Dada en la sala de sesiones del H. C. D. el 18 de mayo de 1921.

No. 231 — *Programa de las especialidades cuyo examen ha sido suprimido: Oto-rino-laringología*

1º. Cuatro trabajos previos: o sea un examen de nariz, uno de faringe y nasofaringe, uno de laringe y uno de oído.

2º. Concluidos estos, los alumnos harán cuatro trabajos prácticos, (examen, diagnóstico y tratamiento de cada una de las divisiones anteriores, o sea 16 trabajos más, que con los cuatro fundamentales sumarán veinte.

(Aprobado en sesión de 11 de mayo).

---

No. 232 — *Programa de trabajos prácticos de Oftalmología*

1º. Construcción por el alumno de un cuadro sinóptico de Semiología ocular, a base de las conferencias que dará el profesor.

2º. Examen de un enfermo en oculística, de acuerdo con el cuestionario que se acompaña impreso. El enfermo será dado por el profesor, elegido al acaso entre los que concurren a la clínica. Las observaciones recogidas por el alumno, escritas en letra clara, serán entregadas al profesor antes de ausentarse el enfermo, para ser comprobadas.

3º. Croquis del *aparato parpebral* y cuadro sinóptico de sus afecciones, acompañando una historia clínica completa, de un caso de afección parpebral, seguido y tratado por el alumno, desde que el paciente entra hasta que es dado de alta en la clínica.

4º. Croquis del *aparato lagrimal* y cuadro sinóptico de sus afecciones y tratamiento, acompañando una historia clínica completa de un enfermo seguido y tratado por el alumno, desde que el paciente entra hasta que es dado de alta en la clínica.

5º. Croquis de la *conjuntiva*, cuadro sinóptico y una historia como en el trabajo anterior.

6°. Croquis de la *córnea*, cuadro sinóptico de su patología y una historia clínica pertinente como en el caso anterior.

7°. Croquis anatómico de la *esclerótica*, cuadro sinóptico de su patología y una historia completa sobre un caso de la clínica.

8°. Croquis anatómico del *iris*, cuadro sinóptico de su patología e historia completa de un caso de la clínica.

9°. Cámara anterior y *pupila*, cuadro sinóptico y esquema de sus relaciones anatómicas y de las causas que las modifican, acompañada de una historia clínica sobre un enfermo del servicio.

10. Croquis anatómico del *cuerpo ciliar*, cuadro sinóptico de sus afecciones e historia de un enfermo del servicio.

11. Croquis del *cristalino*, cuadro sinóptico de sus afecciones e historia de un enfermo tratado en la clínica.

12. Croquis del *globo ocular* y cuadro sinóptico de sus *afecciones* generales acompañando de una historia sobre un enfermo tratado en la clínica.

13. Cuadro sinóptico de las afecciones del *aparato neuromotor* del globo, acompañado de una historia clínica sobre un enfermo del servicio.

14°. Croquis anatómico de la *órbita*, cuadro sinóptico de sus afecciones e historia clínica sobre un caso del servicio.

---

Cada trabajo será hecho a base de la precedente conferencia clínica, demostrativa del profesor.

Los tratamientos y curaciones que practiquen los alumnos serán hechas de acuerdo a las indicaciones del profesor y ninguna modificación será introducida sin consultarla previamente con el profesor o jefe de clínica.

El alumno hará diariamente las anotaciones correspondientes para la historia clínica del enfermo que se le hubiere encomendado.

Todas las curaciones o intervenciones que hagan los estudiantes, serán bajo la vigilancia inmediata del profesor o jefe de clínica.

Cuando el tratamiento del enfermo requiriese la intervención quirúrgica del profesor, el alumno encargado del paciente deberá presenciársela, tomar la participación que se le indique y consignar minuciosamente, las observaciones recogidas, en su historia clínica.

Aprobada en sesión de 18 de mayo, exigiéndose solo 10 trabajos, dejándose los 14 a los efectos de la elección de los trabajos por los alumnos.

---

No. 233 — *Clínica dermato-sifilográfica*

Los trabajos serán de tres clases:

a) *Clínicos* — Cinco historias como *mínimum*.

El profesor hará llamar al alumno, interrogarlo sobre el examen del enfermo, diagnóstico, pronóstico y tratamiento y una vez formado su criterio, aprobarlos o desaprobarlos.

b) *Asistencia* de enfermos en los consultorios externos.

c) *Trabajos prácticos de laboratorios* concernientes a la especialidad. (Investigaciones bacteriológicas y reacciones biológicas).

(Aprobado en sesión de 18 de mayo).

---

No. 234 — *Clínica ginecológica*

1º.) Interrogatorio de la enferma.

2º.) Palpación y tacto.

3º.) Manejo del especulum.

4º.) Histerometría.

5º.) Lavaje intrauterino.

6º.) Taponamiento.

7º.) Dilatación uterina.

8º.) Colocación de laminarias.

9º.) Raspaje.

- 10.) Colocación de pesarios.
  - 11.) Drenaje uterino.
  - 12.) Curaciones de enfermas.
  - 13.) Conocimiento de los instrumentos más usuales en ginecología.
  - 14.) Conocimiento de los medicamentos más usuales en ginecología.
  - 15.) Se considerará como trabajo práctico la participación del alumno como ayudante o auxiliar de una intervención.
  - 16.) *Cinco* historias clínicas.
- (Aprobado en sesión de 18 de mayo de 1921).
- 

No. 235 — *Clinica de vías urinarias*

*Primer grupo:* Examen directo del enfermo en lo relacionado con la especialidad.

*Segundo grupo:* Examen indirecto e instrumental.

*Tercer grupo:* Práctica de curaciones, tratamientos simples.

*Cuarto grupo:* De cada uno de estos grupos se debe presentar por lo menos dos trabajos.

*Quinto grupo:* Además y por separado, será necesario que cada alumno haga también *cuatro* historias clínicas completas.

Aprobado en sesión de 18 de mayo de 1921.

---

No. 236 — *Clinica neuropatológica*

Los trabajos serán eminentemente clínicos, haciéndose sobre los enfermos de que disponga el servicio, ejercitándose en la técnica semiológica, clínica o de laboratorio y aun terapéutica, exigiéndose como *mínimum* cuatro historias clínicas completas y ejecutadas de acuerdo a la forma que el profesor estime más práctica, para

— 559 —

asegurar el máximum de capacidad necesaria para su aprobación.  
(Aprobado en sesión de 11 de mayo).

---

No. 237 — *Clínica psiquiátrica*

1º. Asistencia y observación con el profesor de diez casos prácticos por lo menos.

2º. Presentación escrita de tres estudios u observaciones de síntomas o síndromas mentales especiales (trastornos de ideación, de percepciones, memoria, afectividad, consciencia, actos, escritos, estigmas de degeneración, craneometría, etc).

3º. Presentación en el último mes escolar de una historia clínica completa.

(Aprobado en sesión 23 de julio de 1921).

---

No. 238 — *Se encarga al profesor suplente de Higiene de la enseñanza oficial*

El 4 de junio de 1921 (sesión ordinaria) se *resuelve*:

Que el profesor suplente de Higiene Dr. Nicolas Arcidiácono, quede a cargo de la enseñanza oficial de la materia en la E. de Farmacia; y el Dr. Villalba en las escuelas de Medicina y Odontología.

---

No. 239 — *Se acuerda libretas de Cls. Médica y Quirúrgica dos cursos a los matriculados en 5º año, para que puedan hacer ambos cursos en un año*

En la misma sesión se *resuelve*:

Acordar libretas de Cl. Médica y Cl. Quirúrgica He. esto es, que hagan los dos cursos en uno, por excepción, a los alumnos regulares matriculados en 5º año.

- a) que no deban ninguna materia de cursos inferiores;
- b) que tengan materias aprobadas de 5° y 6° año y
- c) que hayan sacado libretas libres de las otras materias de 6° año. Cada caso se resolverá en particular.

---

No. 240 — *Secretaría queda autorizada para modificar las listas de pares e impares, de acuerdo a los pedidos que se formulen*

En la misma sesión (4 de junio de 1921) *se resuelve:*

Se autoriza a Secretaría para que de acuerdo con los inconvenientes que cada alumno presente y que sean atendibles modifique las listas de pares e impares a que se refiere la ordenanza de alumnos, para la distribución en Semestres (art. VI y VII de la ordenanza sobre trabajos prácticos en las especialidades con exámenes suprimidos).

---

No. 241 — *Se deroga la obligación de que el Médico interno habite en el hospital de clínicas*

El H. C. D. en sesión del 22 de junio de 1921 *resuelve:*

Derogar el artículo del reglamento del H. de Clínicas por el cual se obliga al médico interno, a habitar en el establecimiento.

---

No. 242 — *La matrícula de Fisioterapia regira recién en 1922*

El H. C. D. en sesión de 18 de mayo *resuelve:*

Que la matrícula de Fisioterapia se hiciera obligatoria recién desde 1922 para los alumnos de 6° año.

No. 243 — *Cursos de vacaciones*

Art. 1°. — La Facultad autoriza a los Profesores titulares y suplentes y a los jefes de clínicas a dictar cursos intensivos durante las vacaciones de julio o de verano, sobre temas especiales, a los que podrán concurrir alumnos o profesionales.

Art. 2°. — Los cursos intensivos podrán ser solicitados a los profesores por alumnos y médicos, por intermedio de la Facultad o también ofrecidos por los profesores por el mismo conducto.

Art. 3°. — El número de clases no podrá ser menor de cinco ni mayor de diez a desarrollarse en diez o veinte días. — Los profesionales pagarán diez pesos por cada clase y los alumnos cinco. Estos pagos se harán por adelantado y en la misma forma en que se hace el pago de la matrícula.

Art. 4°. — Previo el descuento del 20 % que se destinará a fomento de la biblioteca, la suma ingresada será entregada al profesor que hubiera dictado el curso.

Art. 5°. — Los inscriptos deberán ser más de cinco y menos de diez.

Art. 6°. — La Secretaría dará amplia publicidad cuando un profesor ofreciera un curso intensivo, dirigiendo una circular a los ex-alumnos de la Escuela.

Art. 7°. — La Facultad, previo informe del profesor, entregará un certificado a cada inscripto, en que se haga constar haber concurrido al curso intensivo.

Art. 8°. — Cuando el programa del curso abarcara un número de clases mayor que el establecido en el art. 3° de la presente ordenanza, ellos serán permitidos previa intervención del C. Directivo, el cual modificará la tarifa estatuida en el art. 4° en una forma proporcional.

Sesión 4 de junio de 1921; aprobado.

No. 244 — *Ordenanza sobre la admisión de delegados estudiantiles en el H. C. Directivo (julio de 1921)*

El C. Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en uso de sus atribuciones *resuelve*:

1°. Admitir con carácter permanente un delegado estudiantil al seno del H. C. Directivo por cada uno de los centros (Medicina, Odontología y Farmacia), con voz en las deliberaciones.

2°. El delegado deberá ser socio del Centro de Estudiantes que haya sido reconocido oficialmente por la Facultad.

El mismo Centro reglamentará la forma de elección.

3°. Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

---

No. 245 — *Reconocimiento de materias*

El C. Directivo en sesión de 11 de mayo *resolvió*:

Modifícase la ordenanza del 16 de diciembre de 1920 permitiéndose el reconocimiento de materias de una carrera para otra, cuando se tratase de profesionales egresados de universidades nacionales, debiendo el H. Consejo, estudiar cada caso en particular.

---

No. 246 — *Reglamentación sobre el doctorado en odontología*

El C. Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesión de 22 de junio *resolvió*:

1°. Los Odontólogos egresados de las universidades nacionales antes de haberse establecido el Doctorado, para obtener el título de Dr. en Odontología deberán rendir las materias que le faltaren para completar el plan de estudio respectivo, (Química, Biológica, Física, Fisiológica, Patología General y Semiología, Cl. Quirúrgica Bucal y Dentaria y Clínica Sifilográfica) llenando al efecto todas las disposiciones reglamentarias de trabajos prácticos.

2°. Exceptúase del art. 1°. a los egresados de la Universidad Nacional de Buenos Aires que ejerzan funciones de profesores titulares de la Escuela de Odontología de Córdoba, y presenten a la aprobación de la Facultad, un trabajo de investigación científica de la especialidad. (Ver ord. 254 bis).

No. 247 — *Trámite de solicitudes*

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesión de 21 de julio *resolvió*:

Art. 1° — Desde el 1° de marzo del año entrante el Decanato no dará trámite a ninguna solicitud que contrarie los siguientes preceptos reglamentarios:

a) Pedidos de matrículas de un curso superior cuando del inferior no se tengan aprobadas la mitad más una de las materias en los cursos que comprendan más de cuatro, y la mitad por lo menos en los de dos y cuatro materias, y aun en estos mismos casos no se expedirá matrícula sino en aquellas materias que no sean incompatibles, con las que se adeuden del inferior (Anatomía para Fisiología; Fisiología para Semiología; Semiología para Patología Interna; Patología Interna para Cl. Médica y Patología Externa para Cl. Quirúrgica).

b) En aquellas materias que figuren en los planes de estudios con doble o triple curso, tienen obligación de hacerlos curso por curso sin que por ningún concepto se permita a un alumno, inscribirse en un mismo año, en dos, ni como regular ni como libre.

c) Como libres sólo podrán inscribirse en el año inmediato superior, de manera que un alumno ni como regular ni como libre puede estar inscripto en mas de dos años de un plan de estudios.

d) No se acordará ingreso a alumnos del Colegio nacional que adeuden mas de cuatro materias, y a los que estén comprendidos dentro de este número, sólo se les concederá inscribirse como libres, a fin de que puedan hacer los trabajos prácticos correspon-

dientes al primer año de estudios universitarios. — Al fin del año si el alumno ha comprobado que ha terminado sus estudios secundarios, y ha llenado además los requisitos reglamentarios, se le considerará como alumno regular sin que esta concesión autorice a producir devoluciones ni cambios de los derechos que con anterioridad abonó como libre. (Derogada en ordenanza No. 265).

e) No se dará trámite a ninguna solicitud de examen de cursos superiores sin que antes se haya aprobado totalmente los inferiores. (Modificada por el C. Superior en 9 de junio de 1922).

Art. 2°. — Declárase caduco todo plan de transición; tampoco se dará trámite a solicitudes de excepciones que estén basadas en esta causal.

Art. 3°. — Autorízase al Decanato para resolver por sí todas las solicitudes de exoneración de derechos que hayan llenado las exigencias de las ordenanzas pertinentes, debiendo dar cuenta de estas resoluciones al H. C. S. en la primera sesión. Las devoluciones serán acordadas también directamente cuando estén basadas en errores de pago o cuando los derechos no han podido ser utilizados por el alumno, en razón de que los cursos oficiales no se dictaron o los trabajos prácticos no se efectuaron.

Por otras causales, estas solicitudes de devolución serán destinadas por el Decano, con el informe del caso, a la C. de Hacienda cuyo dictamen en mayoría será la resolución definitiva.

Esta resolución quedará sin efecto si el H. C. S. no hace lugar al pedido de la Facultad, de entender por sí sola en todo, lo que significare permutas, validez y cambio de derechos.

(El C. Superior desestimó el pedido a que se refiere el último párrafo).

---

No. 248 — *Contribución del personal técnico para la enseñanza*

Art. 1°. Los profesores suplentes, los médicos agregados, los jefes de clínica y los practicantes en la medida de lo posible, en-

señarán a grupos de alumnos los casos de sus servicios: sintomatología, diagnósticos, tratamientos, etc.

Art. 2°. Esta objetivación será ordenada y vigilada por el profesor que indicará la manera de realizarla en las asignaturas sin clínica.

Sancionada en sesión de 28 de setiembre de 1921.

No. 249 — *Ordenanza complementaria sobre trabajos prácticos en materias con exámenes suprimidos*

Art. 1°. — Ocho días antes de finalizar cada semestre, la Secretaría de la Facultad, enviará a cada uno de los Profesores titulares de la materia, las actas correspondientes.

Art. 2°. — El profesor respectivo incluirá en ellas los nombres de los alumnos que hayan llenado las pruebas reglamentarias para la promoción; reteniendo a cada alumno las respectivas libretas, las que juntamente con el acta serán enviadas a Secretaría para su anotación y archivo, dentro de los ocho días subsiguientes a la clausura del semestre.

Art. 3°. — El acta deberá ser suscrita por el Profesor titular, el suplente de la materia si hubiese tomado participación en las pruebas, y el Jefe de Clínica correspondiente (de acuerdo a lo prescripto en los art. 1°, 2° y 3° de la ordenanza respectiva. (No. 230).

Art. 4°. — Secretaría hará las anotaciones que correspondan en los libros y pondrá el sello de *Inutilizado* a aquellas libretas en que conste la terminación o rechazo de los trabajos.

Art. 5°. — Cuando se diere el caso de que un alumno, recuse a un Profesor, de las materias objeto de esta reglamentación, y se haga lugar a ella, hará los trabajos con el Profesor suplente y el Jefe de Clínica y en defecto de aquél, con un Profesor que designe la Facultad.

Art. 6°. — En cualquier caso de recusación, el Decano deberá

intervenir en la aprobación final de los trabajos y si hubiere discrepancia de opiniones entre éste último, el suplente o el designado y el Jefe de Clínicas, se clasificará por *aprobado o desaprobado*, resolviéndose por mayoría.

Art. 7º. — Los derechos de exámenes correspondientes a estas materias deberán abonarse con los demás derechos arancelarios antes de fin de año, sin cuyo requisito, Secretaría no anotará como promovido al alumno, ni podrá expedírsele el diploma correspondiente al finalizar sus estudios.

---

Art. Especial. — Para las materias de *Prótesis, Dentistería Operatoria y Ortodoncia de la Escuela de Odontología, de Técnica Farmacéutica de la Escuela de Farmacia, y de Clínica Médica y Quirúrgica de la Escuela de Medicina*, en aquellos cursos en que no haya exámenes, la promoción al curso siguiente, se hará constar también en actas especiales, que los Profesores deberán elevar, con sus firmas correspondientes al finalizar el curso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas a 17 y 31 de agosto de 1921.

---

No. 250 — *Resolución generales sobre trámites*

La Facultad de Ciencias Médicas reunida en sesión ordinaria, adoptó las siguientes resoluciones:

1º. En lo sucesivo no se otorgará libretas de trabajos prácticos a ningún alumno para 3 cursos a la vez, no pudiendo invocar como causa para excepción de esta resolución las situaciones irregulares actualmente creadas.

2º. En ningún caso un alumno, ni como regular ni como libre, podrá hacer más de dos especialidades en un semestre.

3º. De acuerdo al nuevo plan de estudios, puesto en vigencia en el corriente año, el alumno que como regular o como libre hu-

biese completado el cuarto curso, está obligado a hacer los cursos de Clínica Médica y Quirúrgica en dos años.

4°. En lo sucesivo el alumno que desee matrícula, permiso de exámenes, etc., presentará solicitud escrita en papel simple a Secretaría, al pie de la cual el Secretario firmará: “despáchese” o “no ha lugar”.

Dada en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas a 31 de agosto de 1921.

No. 251 — *Ordenanza sobre asistencia de profesores*

Art. 1°. — Del 1° al 10 de cada mes, la Secretaría elevará al C. Directivo un cuadro demostrativo de la asistencia de Profesores, durante el mes anterior.

Art. 2°. — Considérase inasistencia del profesor a su cátedra, la falta de remisión de la boleta correspondiente al día siguiente de dictada la clase. (Modificado por ord. 256).

Art. 3°. — La Secretaría de la Facultad mandará recojer, diariamente, los partes en los distintos establecimientos de enseñanza dependientes de la Facultad.

Art. 4°. — Cada profesor depositará, al terminarse sus clases, en las siguientes oficinas, sus partes diarios:

En la Mesa de Entradas, en el Hospital de Clínicas, Casa de Aislamiento, Hospital de Niños y Casa de Alienadas.

En la Oficina del Mayordomo, en la Escuela Práctica.

En la Pro-Secretaría, en la Facultad.

Art. 5°. — La Secretaría no tomará en cuenta, para la confección de los cuadros mensuales, las boletas del mes anterior que hayan sido entregadas con posterioridad al término fijado en el artículo 1°.

Art. 6°. — Diríjase circular a los profesores encareciéndoles el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 7.º — El profesor que sin causa justificada dictare menos de los dos tercios de las conferencias que por reglamento le corresponden, será apercibido por el Decanato, y en caso de reincidencia será suspendido o exonerado.

Art. 8.º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 9.º — Anótese, comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas, el 27 de setiembre de 1921.

---

No. 252 — *Ordenanza creando un Estenógrafo*

Setiembre 27 de 1921.

Art. 1.º — Créase el cargo de Estenógrafo oficial del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, con el sueldo de \$ 200 al mes, cuyo empleado tendrá a su cargo la recepción y versión del texto de las sesiones del C. D. aparte de las otras obligaciones que el Decanato le asigne, aunque sin perjuicio de su misión principal.

Art. 2.º — A fin de evitar gastos al peculio de la Facultad, cual debe ser el principio de todos los que cargamos con la responsabilidad institucional y social de la aplicación de esos fondos, el cargo de estenógrafo será desempeñado por el empleado Sr. E. Casile, cuyo sueldo actual es de \$ 100, debiendo asignársele una compensación de \$ 100, mientras el presupuesto no regularice esta situación.

Art. 3.º — Recábese del C. Superior la imputación de este sobre sueldo al fondo universitario, con el agregado de que el C. Directivo considera un derecho inviolable el empleo de sumas destinadas a sus esenciales propósitos de cultura institucional y técnica.

— 569 —

Dada en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas el 27 de setiembre de 1921.

---

No. 253 — *Curso de las versiones taquigráficas de las sesiones*  
*Ordenanza*

Art. 1°. — La mesa Directiva del Consejo pasará mensualmente a quien corresponda copia fiel del texto original de las actas de las sesiones ordinarias y extra ordinarias del Consejo, de acuerdo con la versión literal del estenógrafo, corregida por cada miembro en la parte que corresponda a sus exposiciones y con el V° B° del Decano.

Art. 2°. — Estas versiones deberán ser publicadas íntegras en la “Revista Universitaria”, con exclusión de toda publicación correspondiente a la Facultad de Medicina y fuera de aquellas que estuvieran autorizadas por el Decano para hacerlo o recibiera autorización especial del C. D.

Dada en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas a 27 de setiembre de 1921.

---

No. 254 — *Comunicación de recusaciones* — *Ordenanza*

Art. 1°. — Cuando el C. D. hiciera lugar a una recusación contra un profesor, Secretaría comunicará inmediatamente al catedrático recusado, la resolución adoptada.

Dada en la sala de sesiones a 27 de setiembre de 1921.

---

No. 254 (bis)

El H. Consejo Directivo en sesión de 14 de setiembre de 1921 *resuelve*:

Aceptar como válida para el Doctorado en Odontología, la

Patología General, rendida en Buenos Aires, con el programa del Dr. León Pereyra.

---

No. 255 — *Fondos para gastos de extensión universitaria*

El C. S. en sesión de 28 de octubre de 1921 *comunica*:

Que tomando en consideración la nota de la Facultad de Medicina por la que comunica que ha resuelto iniciar un intercambio de profesores con la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, solicitando los fondos necesarios para los gastos de viaje y estadía de los catedráticos que serán invitados.

*Resuelve*: Autorizar al Rectorado de la Universidad para que en su oportunidad disponga de las sumas necesarias para el fin indicado.

---

No. 256 —

El H. Consejo Directivo en sesión de 4 de octubre de 1921 *resuelve*:

Modificar la ordenanza dictada sobre asistencia de profesores en la siguiente forma:

Art. 2º. — Considérase inasistencia del Profesor a su cátedra, la falta de remisión de la boleta correspondiente, dentro del tercer día de dictada la clase.

---

No. 257 — *Representación de las escuelas en el consejo directivo*

En sesión 8 de noviembre de 1921, *se resuelve*:

De acuerdo al art. 31 del E. U. fíjase en la siguiente forma la proporción en que estarán representadas cada Escuela en el seno del H. C. Directivo: Medicina cinco consejeros; Odontología y Farmacia una por cada una.

No. 258 — *Reforma al plan de estudios de Odontología*

(Sesión, 9 de noviembre de 1921).

1°. Modifícase en la siguiente forma el plan de estudios de la E. de Odontología: Física fisiológica y aplicada, pasará a 2° año, y Microbiología a 1° año.

2°. La presente ordenanza regirá desde marzo de 1922.

3°. Anótese, etc.

---

No. 259 — *Incompatibilidad de materias*

En sesión 8 de noviembre de 1921, *se resuelve*:

1°. De conformidad a la autorización del H. C. Superior, suspéndese en sus efectos solamente para los exámenes de noviembre y diciembre de 1921, y marzo de 1922, el art. 15 de las B. C. de E.

2°. Para el mismo período a que se refiere el art. 1°, establécese la siguiente ordenación de materias previas:

Anatomía Descriptiva para Topográfica y Fisiología.

Topográfica para Operatoria.

Fisiología para Semiología.

Semiología para Interna.

Patológica para Interna y Externa.

Interna para Clínica Médica.

Externa para Clínica Quirúrgica.

3°. Después de los exámenes de marzo regirá en todas sus partes el art. 15 de las B. C. de E. no pudiéndose — bajo ningún concepto — rendir materias del curso superior sin tener totalmente completado el inferior. (Modificado por el C. S. en 9 de junio de 1922).

4°. Hágase saber a los alumnos, anótese, etc.

---

No. 260 — *Provisión del cargo de jefe de la farmacia del hospital de clínicas*

*Ordenanza* reglamentando la provisión del cargo de Jefe de la Farmacia del H. de Clínicas.

(Sesión de 16 de noviembre de 1921).

1°. La provisión del cargo de Jefe de Farmacia del H. de Clínicas se hará por concurso de examen teórico-práctico, pudiendo inscribirse todos los farmacéuticos con título nacional.

2°. Producida la vacante, el Decano llamará a concurso por el término de treinta días.

3°. En el examen práctico el aspirante hará una fórmula magistral y una preparación farmacéutica, sorteada entre cuatro preparaciones fijadas por el tribunal.

4°. La prueba teórica consistirá en una exposición sobre un tema de Técnica Farmacéutica, y otro de Farmacognosia, de acuerdo a los programas oficiales que se hallan vigentes, y debiendo exponer, por lo menos, treinta minutos sobre cada tópico que se sacará por sorteo al terminar la prueba práctica.

5°. Los aspirantes disponen de quince minutos antes de dar su examen teórico.

6°. El tribunal que tomará ambos exámenes (teórico y práctico) estará formado por cinco profesores de la Escuela de Farmacia, designados por el Decano.

7°. La presente ordenanza entrará en vigor desde el día de su aprobación.

8°. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

9°. Anótese, etc.

---

No. 261 — *Prórroga de trabajos prácticos*

(Sesión de 16 de noviembre de 1921).

Autorízase al Decanato para que faculte la prórroga del tér-

mino para efectuar trabajos prácticos, en aquellas materias, en las que el profesor manifieste la imposibilidad de terminarlos en el plazo reglamentario. — Rige solamente por este año.

---

No. 262 — *Materia de examen*

Por este año solamente, y para exámenes de marzo 1922, sólo se tomará la parte del programa dada en clase, aun en las materias consideradas integrales.

---

No. 263 — *Incompatibilidad de Anatomía patológica con Patología bucal y dentaria y Patología general*

(Sesión de 18 de noviembre de 1921).

Por este año solamente y para exámenes de marzo de 1922, no se considerará incompatible Anatomía Patológica (de Odontología, con Patología Bucal y Dentaria y Patología General.

---

No. 264 — *Interpretación del intervalo de 5 días entre turno y turno de exámenes*

(Sesión del C. Superior de 11 de noviembre de 1921).

La interpretación que corresponde dar a la disposición contenida en el inciso a) del art. 1º. de la Ordenanza del 23 de octubre de 1920, que establece dos turnos en cada época de exámenes, es la siguiente: Que entre el primero y segundo llamado a examen a un alumno en una misma materia debe haber un intervalo no menor de cinco días.

---

No. 265 — *Ordenanza sobre el bachillerato incompleto*

Art. 1°. — A partir del 1° de enero de 1922, no se admitirán en esta Facultad ni en carácter de regulares ni libres, a los alumnos del Colegio Nacional que no hayan terminado por completo sus estudios secundarios.

Art. 2°. — Secretaría no dará trámite a ninguna solicitud que no esté enuadrada en las exigencias del artículo anterior.

Dada en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Médicas a 14 días de diciembre del año 1921.

*Ordenanza para optar a la suplencia de clínica quirúrgica*

1°. El examen de clínica quirúrgica para optar a la suplencia de la misma, constará de dos partes.

2°. La prueba oral consistirá en una exposición no menor de cuarenta y cinco minutos, sobre un tema sacado al sorteo con un cuarto de hora de anticipación de entre las bolillas del programa oficial de Patología Quirúrgica.

3°. La segunda parte del examen consistirá en una disertación sobre Clínica Quirúrgica, con tema libre, y presentación del caso respectivo.

4°. El tribunal clasificará “aprobado” ó “reprobado” y al resolver en definitiva tendrá en cuenta además, los trabajos y títulos del aspirante, a cuyo efecto Secretaría enviará el detalle que corresponda.

5°. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

*Disposiciones transitorias*

La presente ordenanza regirá hasta la aprobación de la ordenanza general sobre organización del profesorado.